



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA
DE GUADALAJARA



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 65, fecha: lunes, 03 de Abril de 2023

SUMARIO

AYUNTAMIENTO DE ALUSTANTE

APROBACION INICIAL MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACION DEL ALBERGUE EL GAYUBICO

BOP-GU-2023 - 1171

AYUNTAMIENTO DE ATANZÓN

LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DE LA PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE DE MÉRITOS, DE LA PLAZA DE PEÓN DE USOS MÚLTIPLES VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ATANZÓN, CORRESPONDIENTE A LA OFERTA EXCEPCIONAL DE EMPLEO PÚBLICO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL

BOP-GU-2023 - 1172

AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS DEL CAMPO

CONVOCATORIA Y BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE 22 PERSONAS DESEMPLEADAS Y EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL EN EL MARCO DEL PLAN DE EMPLEO DE CASTILLA LA MANCHA 2022.

BOP-GU-2023 - 1173

AYUNTAMIENTO DE CAMPISABALOS

EXPOSICION PUBLICA CUENTA GENERAL 2022

BOP-GU-2023 - 1174

AYUNTAMIENTO DE ESCARICHE

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO 2023

BOP-GU-2023 - 1175

AYUNTAMIENTO DE FUENTELENCINA

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO 2023

BOP-GU-2023 - 1176

AYUNTAMIENTO DE HUMANES

CUENTA GENERAL 2022

BOP-GU-2023 - 1177

AYUNTAMIENTO DE MIRABUENO

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN OF IVTM

BOP-GU-2023 - 1178

AYUNTAMIENTO DE MIRABUENO

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO 2023

BOP-GU-2023 - 1179

AYUNTAMIENTO DE MONDÉJAR

MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL. CRÉDITO EXTRAORDINARIO NÚM. 2, FINANCIADO CON REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES.

BOP-GU-2023 - 1180

AYUNTAMIENTO DE MONDÉJAR

MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS PARA EJECUCIÓN DE CAMINO AGRÍCOLA DE CIRCUNVALACIÓN

BOP-GU-2023 - 1181

AYUNTAMIENTO DE MONDÉJAR

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2023

BOP-GU-2023 - 1182

AYUNTAMIENTO DE EL RECUENCO

CONVOCATORIA Y BASES PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE AUXILIAR DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

BOP-GU-2023 - 1183

AYUNTAMIENTO DE SAYATÓN

CONVOCATORIA Y BASES DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE UNAPLAZA DE TRABAJADOR DEL PLAN DE EMPLEO PARA PERSONAS DESEMPLEADAS

BOP-GU-2023 - 1184

AYUNTAMIENTO DE YEBES

EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA CONSTRUCCIÓN ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES EN YEBES

BOP-GU-2023 - 1185

AYUNTAMIENTO DE ZORITA DE LOS CANES

CONVOCATORIA Y BASES DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE UNA PLAZA DE TRABAJADOR DEL PLAN DE EMPLEO PARA PERSONAS DESEMPLEADAS

BOP-GU-2023 - 1186

ENTIDAD LOCAL MENOR DE VALDEPINILLOS

EXPOSICION PUBLICA CUENTA GENERAL 2022

BOP-GU-2023 - 1187



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALUSTANTE

APROBACION INICIAL MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACION DEL ALBERGUE EL GAYUBICO

1171

Aprobada inicialmente la Modificación de la Ordenanza municipal reguladora de REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACION DEL ALBERGUE EL GAYUBICO, por Acuerdo del Pleno de fecha 30 de diciembre de 2022, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de su publicación mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, el texto de la modificación de la Ordenanza municipal estará a disposición de los interesados en el portal web del Ayuntamiento <http://alustante.sedelectronica.es>.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de modificación de la mencionada Ordenanza sin necesidad de acuerdo expreso.

Alustante, 27 de febrero de 2023. La Alcaldesa, Rosa Abel Muñoz Sánchez.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ATANZÓN

LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DE LA PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE DE MÉRITOS, DE LA PLAZA DE PEÓN DE USOS MÚLTIPLES VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ATANZÓN, CORRESPONDIENTE A LA OFERTA EXCEPCIONAL DE EMPLEO PÚBLICO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL

1172

Mediante la presente se hace público la Resolución de Alcaldía de 30 de marzo de 2023 por la que se aprueba la relación provisional de admitidos y excluidos de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición libre de méritos, de la plaza de peón de usos múltiples vacante en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Atanzón, correspondiente a la oferta excepcional de empleo público de estabilización de empleo temporal.

“Vista la Convocatoria de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición libre de méritos, de la plaza de peón de usos múltiples vacante en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Atanzón, correspondiente a la oferta excepcional de empleo público de estabilización de empleo temporal.

De conformidad con lo establecido en la base Quinta y con el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO.- Declarar provisionalmente admitidas y excluidas en el proceso antes citado a las personas aspirantes que se relacionan a continuación:

ADMITIDOS		
APELLIDOS	NOMBRE	DNI
BOGHEAN	D.	***206***
PÉREZ PIÑA	A.	***040***
EXCLUIDOS		
APELLIDOS	NOMBRE	DNI

SEGUNDO.- Ordenar, siguiendo lo establecido en la base quinta de la convocatoria, su publicación en el Boletín Oficial de de la Provincia de Guadalajara, en la sede electrónica y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Atanzón, a efectos de que, dentro de los 10 días hábiles siguientes, contados desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, puedan presentarse alegaciones por



los interesados ante el contenido de la citada lista.

TERCERO.- Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre."

En Atanzón, a 30 de marzo de 2023. El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de
Atanzón, D. Luis Alberto Ramos Machuca



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS DEL CAMPO

CONVOCATORIA Y BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE 22 PERSONAS DESEMPLEADAS Y EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL EN EL MARCO DEL PLAN DE EMPLEO DE CASTILLA LA MANCHA 2022.

1173

En cumplimiento de lo dispuesto en el decreto de la alcaldía de 30 de marzo de 2023, se anuncia la convocatoria e inicio del procedimiento de selección para la contratación laboral temporal de 22 personas desempleadas y en situación de exclusión social, que se regirán por las Bases aprobadas igualmente en la referida resolución, y que figura como Anexo del presente Anuncio.

El plazo de presentación de solicitudes es el indicado en las propias Bases.

Los modelos oficiales de solicitud pueden ser obtenidos en la sede electrónica y página web municipal, al igual que en las oficinas municipales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Cabanillas del Campo, a 30 de marzo de 2023. El Alcalde. Fdo.: José García Salinas.

ANEXO A

BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE PERSONAS DESEMPLEADAS Y EN EXCLUSIÓN SOCIAL, EN EL MARCO DEL PLAN DE EMPLEO EN CASTILLA LA MANCHA (Orden 146/2022, de 27 de julio, de la Conserjería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciada por el Fondo Social Europeo). FASE II

PRIMERA. Objeto de la convocatoria.

El objeto de las presentes bases es la contratación temporal de 22 personas desempleadas y en exclusión social, en el marco de la Orden 146/2022, de 27 de julio, de la Conserjería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciada por el Fondo Social Europeo y se efectúa la convocatoria para 2022.

SEGUNDA. Puestos y modalidad de contratación.



La contratación será bajo la modalidad del contrato de duración determinada para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral, conforme al artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores y demás derechos recogidos en el Capítulo II de la Ley 4/2001, de 10 de marzo, del Empleado Público de Castilla La Mancha.

Los puestos convocados son los siguientes:

N.º	PUESTOS DE TRABAJO	PROYECTO AL QUE SE VINCULA	PUESTOS RESERVADOS PARA PERSONAS REMITIDAS POR SERVICIOS SOCIALES
1	2 CAPATAZ/CAPATAZA	Mantenimiento y mejora de infraestructuras municipales.	
2	10 PEÓN/PEONA DE MANTENIMIENTO Y OBRAS	Mantenimiento y mejora de infraestructuras municipales.	3
3	1 TÉCNICO/A DEL TEJIDO EMPRESARIAL	Impulso al empleo y al emprendimiento.	
4	1 ORIENTADOR/A LABORAL Y APOYO A EMPRENDEDORES/AS	Impulso al empleo y al emprendimiento.	
5	1 ANIMADOR/A DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL FOMENTO DE LA LECTURA.	Fomento de la cultura y la educación.	
6	1 DINAMIZADOR/A DE ACTIVIDADES SOCIOCULTURALES.	Fomento de la cultura y la educación.	
7	2 CONTROLADOR/A DE ACCESO A INSTALACIONES MUNICIPALES.	Fomento de la cultura y la educación.	2
8	1 TÉCNICO/A DE APOYO DOCUMENTAL.	Fomento de la cultura y la educación.	
9	1 MONITOR/A DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS.	Deporte y salud.	
10	1 TÉCNICO/A DEL TEJIDO DEPORTIVO.	Deporte y salud.	
11	1 TÉCNICO EN NUTRICIÓN Y DIETÉTICA	Deporte y salud.	

TERCERA. Jornada laboral, retribuciones, vacaciones y duración del contrato.

La duración de contrato será de seis meses no prorrogable. La jornada y el horario de trabajo será determinado en relación a cada puesto y las necesidades del servicio, se concreta en la siguiente tabla:

N.º	PUESTOS DE TRABAJO	JORNADA DE TRABAJO	HORARIO DE TRABAJO
1	2 CAPATAZ/CAPATAZA	De lunes a domingo.	Disponibilidad de mañanas y tardes.
2	7 PEÓN/PEONA DE MANTENIMIENTO Y OBRAS	De lunes a domingo.	Disponibilidad de mañanas y tardes.
3	1 TÉCNICO/A DEL TEJIDO EMPRESARIAL	De lunes a viernes.	Mañana.
4	1 ORIENTADOR/A LABORAL Y APOYO A EMPRENDEDORES/AS	De lunes a viernes.	Mañana.
5	1 ANIMADOR/A DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL FOMENTO DE LA LECTURA.	De lunes a domingo.	Disponibilidad de mañanas y tardes.
6	1 DINAMIZADOR/A DE ACTIVIDADES SOCIOCULTURALES.	De lunes a domingo.	Disponibilidad de mañanas y tardes.
7	1 TÉCNICO/A DE APOYO DOCUMENTAL.	De lunes a viernes.	Mañana.
8	1 MONITOR/A DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS.	De lunes a domingo.	Disponibilidad de mañanas y tardes.
9	1 TÉCNICO/A DEL TEJIDO DEPORTIVO.	De lunes a domingo.	Disponibilidad de mañanas y tardes.
10	1 TÉCNICO EN NUTRICIÓN Y DIETÉTICA.	De lunes a domingo.	Disponibilidad de mañanas y tardes.

La retribución mensual a percibir por los-as trabajadores-as será el importe equivalente al salario mínimo interprofesional aprobado y publicado a la fecha de convocatoria del procedimiento de selección, incluyendo el prorrateo de las pagas



extraordinarias. Así mismo, será de aplicación la indemnización prevista en el artículo 49.1.c) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre (ET). Sobre las retribuciones señaladas se practicarán las deducciones legalmente previstas a cuenta del IRPF y de la cotización de la persona trabajadora a la Seguridad Social.

El puesto de Orientador/a laboral tendrá una retribución diferente a los demás puestos de trabajo, y se fijarán en la cantidad de 1.575 € brutos mensuales, incluyendo el prorrateo de las pagas extraordinarias.

Tendrán derecho a disfrutar dos días hábiles de vacaciones por cada mes trabajado con un máximo de once días hábiles en total para los contratos de seis meses y en ningún caso serán abonadas. Por el Ayuntamiento, previa consulta del personal, se determinarán los turnos de vacaciones, en atención a las necesidades del servicio.

El régimen disciplinario aplicable será el dispuesto por el RD Legislativo 2/2015, de 23 de octubre por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y demás normativa de régimen local legalmente aplicable.

El contrato se regirá por lo dispuesto en la legislación vigente que resulte de aplicación, no siendo aplicable el Acuerdo económico y social suscrito entre la corporación y la plantilla del excelentísimo Ayuntamiento de Cabanillas del Campo el 10 de mayo de 2013.

Las personas seleccionadas y contratadas con cargo al presente proceso selectivo quedarán sometidas en su prestación laboral a un periodo de prueba de un mes, en los términos generales regulados por la legislación laboral. Durante dicho periodo tanto la administración como los/as trabajadores/as podrán poner fin a la relación laboral sin que ninguna de las partes tenga por ello derecho a indemnización alguna.

En el supuesto de que un trabajador o trabajadora contratado/a no se considere adecuado para la prestación laboral en la que hubiera sido seleccionado, el/la responsable del servicio encargado del proyecto emitirá un informe justificativo de tal circunstancia antes de la finalización del periodo de prueba otorgado, que motivará la resolución del contrato y ulterior sustitución del trabajador/a conforme a lo previsto en estas Bases.

La sustitución de las personas contratadas se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Orden 146/2022, de 27 de julio, de la Conserjería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciada por el Fondo Social Europeo. En el supuesto que se produjesen extinciones de los contratos subvencionados por voluntad de la personas contratada, muerte, incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez o por despido procedente o no superación del periodo de prueba, en base a la obligación de mantenimiento del puesto de trabajo subvencionado conforme al artículo 5.i), el ayuntamiento deberá comunicar la causa de la extinción del contrato y sustituir a la persona contratada, en el plazo máximo de quince días desde la fecha de baja en la seguridad Social,



mediante la formalización de un nuevo contrato por le periodo que le restara hasta la finalización de los 180 o 240 días contratados.

Los requisitos de las personas sustitutas, así como el procedimiento de selección de las mismas serán en todo caso, los contemplados en la orden reguladora de la subvención y se hará siguiendo el orden previsto en el acta de selección, contratando a las personas que consten como reservas en la misma, de conformidad con la lista de suplentes.

Conforme al artículo 10 punto 5 de la Orden 146/2022, de 27 de julio, en el contrato, que se formalizará por escrito, constará expresamente su duración y el puesto de trabajo u ocupación a desempeñar, además de una cláusula que indique: "El presente contrato es objeto de cofinanciación

por el Programa del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) de Castilla-La Mancha 2021-2027, con un porcentaje de cofinanciación del 85% de los costes totales subvencionables".

CUARTA. Condiciones de admisión de aspirantes.

1. De conformidad con el artículo 6 de la Orden 146/2022, de 27 de julio, las contrataciones subvencionables deberán formalizarse con personas incluidas en los siguientes colectivos:

a). Demandantes de empleo inscritos en una oficina de empleo de Castilla La Mancha en la fecha del registro de la oferta, que hayan permanecido inscritos al menos 12 meses, dentro de los 18 meses anteriores a dicha fecha y que pertenezcan a alguno de estos grupos:

1º. Demandantes de empleo no ocupados, entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que no sean perceptores de prestaciones por desempleo o que sean perceptores de protección por desempleo, excepto en su nivel contributivo.

2º. Demandantes de empleo no ocupados, menores de 30 años o mayores de 66 años, en las mismas situaciones del punto 1º, cuando tuvieran responsabilidades familiares, cuando exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el programa o cuando hayan sido priorizadas por las oficinas de empleo.

3º. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores/as Autónomos al menos veinticuatro meses y que estén inscritos como demandantes de empleo, no ocupados en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, y que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha de registro de la oferta en las oficinas de Empleo de Castilla La Mancha.

4º. Demandantes de empleo no ocupados, que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado; y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas



dependientes.

b). Personas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%, y que, a fecha del registro de la oferta, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, en las oficinas de empleo de Castilla La Mancha.

c). Las mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, que estarán excluidas del requisito de inscripción en una Oficina de Empleo en el momento de la fecha del registro de la oferta, aunque sí deberán estar inscritas como desempleadas, no ocupadas, en el momento de la contratación. El 15% de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en este apartado 1, deberá realizarse con mujeres víctimas de violencia de género, salvo que no exista un número suficiente de este colectivo, para alcanzar dicho porcentaje.

2. El 25% de la totalidad de los contratos subvencionados a cada entidad beneficiaria, en los términos previstos en este artículo, deberá realizarse con personas en situación de exclusión social que, con anterioridad a su contratación, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha. De entre este colectivo, un 7% deberá ser ocupado por el colectivo de personas con discapacidad, previsto en el apartado 1 letra b).

A los efectos de esta orden, son personas en situación de exclusión social aquellas que tengan acreditada dicha situación por los servicios sociales competentes.

Las plazas no cubiertas en este cupo de reserva, serán ocupadas por las personas incluidas en los colectivos del apartado 1.

3. Al menos el 55% de las personas a contratar deberán ser mujeres, salvo que no exista un número de mujeres desempleadas suficiente en la oficina de empleo de referencia, con los perfiles requeridos por la entidad beneficiaria, para alcanzar dicho porcentaje.

4. Sin perjuicio de las priorizaciones establecidas en los apartados anteriores, podrán participar otras personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha de referencia, siempre que en el ámbito territorial de actuación de la entidad no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.

5. Según el artículo 5, apartado h), de la Orden 146/2022, no se podrá contratar a más de una persona de la misma unidad familiar, salvo que no hubiera otras personas a contratar o se acreditará una necesidad urgente mediante informe de los servicios sociales, y existieran puestos a cubrir.

6. Además los candidatos y las candidatas deben reunir los siguientes requisitos exigidos al personal al servicio de las Administraciones Públicas:

a. Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el



artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros estados.

- b. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Al efecto de verificar el cumplimiento de este requisito se exigirá, antes de proceder al nombramiento/contratación, el previo reconocimiento por parte del servicio ajeno de prevención, que deberá verificar la aptitud sin limitaciones para el ejercicio de las funciones propias de las plazas objeto de convocatoria.
- c. No exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e. Acreditar el perfil profesional requerido para el puesto de trabajo que se solicite.
- f. Los candidatos y las candidatas de otros países comunitarios deberán acreditar, además, los permisos de trabajo exigibles en la normativa laboral en vigor.

7. De forma específica, y sin perjuicio de las excepciones previstas para los supuestos de puestos reservados a colectivos prioritarios, para cada puesto de trabajo específico al que se presenten, los y las aspirantes habrán de reunir los requisitos de formación y capacitación que se establecen a continuación:

N.º	PUESTOS DE TRABAJO	TITULACIÓN REQUERIDA	FORMACIÓN Y/O EXPERIENCIA COMPLEMENTARIA (Puntuable)
1	2 CAPATAZ/CAPATAZA	FP MEDIO/ FP SUPERIOR RELACIONADO CON LAS SIGUIENTES ESPECIALIDADES: - INSTALACIÓN O MANTENIMIENTO. - EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL. O FORMACIÓN MÍNIMA DE 200 HORAS EN ÁREAS DE COMPETENCIA RELACIONADAS CON CUALIFICACIÓN DE LA FAMILIA PROFESIONAL DE OBRA CIVIL/EDIFICACIÓN Y MANTENIMIENTO. CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD DE NIVEL 1, 2 Y 3 EN EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL Y/O INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO.	- Experiencia de al menos 1 año en la especialidad de instalación y/o mantenimiento, y/o edificación y/u obra civil. 5 puntos.
2	7 PEÓN/PEONA DE MANTENIMIENTO Y OBRAS	CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD	- Experiencia de al menos 6 meses en la especialidad de electricidad, fontanería y/o albañilería. 5 puntos.
5	1 TÉCNICO/A DEL TEJIDO EMPRESARIAL	FP MEDIA O SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN. BACHILLERATO O EQUIVALENTE. CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD DE NIVEL 3 EN LA FAMILIA PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN.	Se puntuarán los siguientes cursos: - Cursos de Ofimática superiores a 60 h. 2 puntos. (En los últimos 5 años). Se dará 2 puntos más por cada titulación relacionada con las siguientes áreas: DIPLOMATURA EN EMPRESARIALES, FP SUPERIOR ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN.



6	1 ORIENTADOR/A LABORAL Y APOYO A EMPRENDEDORES/AS	DIPLOMATURA EN EMPRESARIALES. GRADO EN ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS, EMPRESARIALES, ECONOMÍA, RELACIONES LABORALES, RECURSOS HUMANOS, PEDAGOGÍA, PSICOLOGÍA Y SOCIOLOGÍA.	Se puntuarán los siguientes cursos: - Cursos de Ofimática superiores a 60 h. 2 puntos. (En los últimos 5 años).
7	1 ANIMADOR/A DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL FOMENTO DE LA LECTURA.	- TÍTULO DE BACHILLERATO O TITULACIÓN EQUIVALENTE. - FP SUPERIOR EN ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL Y TURÍSTICA.	Se puntuarán los siguientes cursos: - Cursos de Ofimática superiores a 60 h. 2 puntos. (En los últimos 5 años).
8	1 DINAMIZADOR/A DE ACTIVIDADES SOCIOCULTURALES.	BACHILLERATO O EQUIVALENTE	Se puntuarán los siguientes cursos: - Cursos de Ofimática superiores a 60 h. 2 puntos. (En los últimos 5 años). - Curso de Monitor de actividades juveniles (homologado por la JCCM - 100 horas teóricas + 150 horas prácticas). 2 puntos. - Curso de Director/a de Actividades Juveniles (homologado por la JCCM - 150 horas teóricas + 165 horas prácticas). 2 puntos. Se dará 2 puntos más por cada una de las titulaciones relacionada con las siguientes áreas: ENSEÑANZA Y ANIMACIÓN SOCIODEPORTIVA. - ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL Y TURÍSTICA. - INTEGRACIÓN SOCIAL. - GUIA EN EL MEDIO NATURAL Y DE TIEMPO LIBRE.
7	1 TÉCNICO/A DE APOYO DOCUMENTAL.	FP MEDIA O SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN. BACHILLERATO O EQUIVALENTE. CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD DE NIVEL 3 EN LA FAMILIA PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN.	Se puntuarán los siguientes cursos: - Cursos de Ofimática superiores a 60 h. 2 puntos. (En los últimos 5 años). - Curso del programa de gestión de archivos FileMaker. 2 puntos. (En los últimos 5 años). Se dará 2 puntos más por cada una de las titulaciones relacionada con las siguientes áreas: - Grado en Biblioteconomía y documentación.
13	1 MONITOR/A DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS.	LICENCIADO/A EN CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE O CCAFYDE. MAGISTERIO DE EDUCACIÓN FÍSICA, FP SUPERIOR EN ACONDICIONAMIENTO FÍSICO Y ENSEÑANZA Y ANIMACIÓN SOCIODEPORTIVA.	Se puntuarán los siguientes cursos: - Cursos de Ofimática superiores a 60 h. 2 puntos. (En los últimos 5 años).
14	1 TÉCNICO/A DEL TEJIDO DEPORTIVO.	FP MEDIA O SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN. BACHILLERATO O EQUIVALENTE. CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD DE NIVEL 3 EN LA FAMILIA PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN.	Se puntuarán los siguientes cursos: - Cursos de Ofimática superiores a 60 h. 2 puntos. (En los últimos 5 años).
16	1 TÉCNICO EN NUTRICIÓN Y DIETÉTICA.	FP SUPERIOR EN DIETÉTICA Y NUTRICIÓN.	Se puntuarán los siguientes cursos: - Cursos de Ofimática superiores a 60 h. 2 puntos. (En los últimos 5 años). Se dará 2 puntos más por cada una de las titulaciones relacionada con las siguientes áreas: - Grado de nutrición y dietética. 2 puntos.

La homologación y/o equivalencia de cualquier título, distinta de las establecida reglamentariamente, deberá aportarla la persona interesada, debidamente acreditada por la autoridad académica competente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberán poseer el documento que acredite su homologación.



8. Los-as aspirantes deberán reunir todos los requisitos exigidos el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y estar en esa misma situación en la fecha de contratación.

QUINTA. Causas de exclusión.

Serán causas de exclusión:

- a. No cumplir con los requisitos de la convocatoria.
- b. No aportar, en el tiempo y la forma establecida para ello, la documentación solicitada para verificar sus circunstancias socioeconómica y el cumplimiento del resto de los requisitos de la convocatoria, así como los que incurran en falsedad documental y falta de veracidad en los datos aportados.
- c. Las personas solicitantes que no hayan presentado debidamente cumplimentada y firmada la solicitud o que no hayan aportado la documentación requerida que imposibilite la correcta baremación de la solicitud.
- d. En ningún caso podrán ser contratadas con cargo a este Plan de Empleo más de una persona por unidad de convivencia. En caso de que solicite el Plan de Empleo más de un miembro de la unidad familiar, o de convivencia, sólo podrá ser contratada la persona de mayor puntuación, quedando excluidas el resto.

A estos efectos, se entenderá como unidad de convivencia al conjunto de personas que se relacionan a continuación, siempre que residan y estén empadronados en el mismo domicilio:

- El/la solicitante.
- El/la cónyuge o persona con quien conviva y esté unida entre sí por otra forma de relación permanente análoga a la conyugal.
- Personas sujetas a régimen legal de adopción, o parentesco por consanguinidad hasta el cuarto grado o por afinidad hasta el segundo.
- Ascendientes (padre, madre y suegro/a) empadronados/as que convivan de forma habitual en el domicilio.

En caso de concurrencia de dos o más miembros de la unidad de convivencia se entenderá admitido el miembro que de cumplimiento a los criterios de selección más prioritarios, de acuerdo con los criterios de selección establecidos en las Bases.

- e. Quedan excluidas las personas candidatas de las que existan informes desfavorables por el trabajo desempeñado en planes o programas de empleo del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo en los dos años anteriores y/o presenten incidencias por reiterado absentismo laboral, así como aquellas que tienen abierto expediente disciplinario con motivo de agresiones físicas o verbales a compañeros.as o superiores.
- f. Quedan excluidas del proceso selectivo todas aquellas personas que, habiendo sido contratadas en proyectos de plan extraordinario de empleo celebrados con anterioridad, hubieran causado baja por despido procedente, en atención a cualquiera de las causas legales previstas en el artículo 52 del RD-Leg 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido



de la Ley del Estatuto de los Trabajadores

SEXTA. Forma y plazo de presentación de instancias.

1. De conformidad con el artículo 23 de la Orden 146/2022 reguladora: Para llevar a cabo la selección de las personas a contratar, salvo lo previsto en el artículo 6.2, será preciso que se formalice una oferta genérica de empleo, con el ámbito territorial que se considere, ante la correspondiente oficina de empleo de Castilla-La Mancha. Dicha oferta deberá ser remitida a la oficina de empleo con, al menos, diez días hábiles de antelación respecto a la fecha de inicio del proceso de selección que realice la entidad beneficiaria.

2. De entre los colectivos sondeables, las oficinas de empleo dirigirán a las personas candidatas a ocupar los puestos de trabajo subvencionados, para su presentación ante la entidad beneficiaria de la subvención. Mediante la cumplimentación del anexo que se establezca por el Servicio de Intermediación de la Viceconsejería de Empleo, Diálogo Social y Bienestar Laboral, la oficina de empleo determinará que las personas enviadas para su selección por las entidades beneficiarias, cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 6.1, así como el colectivo al que pertenecen, de entre los previstos en dicho apartado.

3. De conformidad con el artículo 50.1, párrafo segundo, de la Ley 4/2011, de 10 de marzo. Del Empleo Público de Castilla-La Mancha, la convocatoria de este proceso selectivo se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo.

4. Las solicitudes requiriendo tomar parte en el proceso de selección junto con la documentación acreditativa del cumplimiento de todas las condiciones exigibles para la participación en el Programa se dirigirán al Sr. Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo y se presentarán en el Registro del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo de lunes a viernes en horario de 9.00 a 14.00 horas o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El plazo de presentación de solicitudes será de cinco días hábiles desde el día siguiente a la publicación.

5. La documentación a presentar será la siguiente:

1. Impreso de solicitud	Según modelo adjunto como anexo I (podrá descargarse de la sede electrónica municipal).
3. Documento de identificación	Fotocopia del DNI o NIE en vigor.
4. Certificado de empadronamiento.	Si la persona candidata reside en Cabanillas del Campo, el certificado de empadronamiento será solicitado de oficio por la Comisión de Selección y será incorporado al expediente. En el supuesto de personas empadronadas en otras localidades, deberán aportar el certificado familiar de empadronamiento.
5. Tarjeta de demanda de empleo.	. Documento acreditativo de alta como demandante de empleo.
6. Informe de periodos de inscripción como demandante de empleo.	. Informe de Periodo ininterrumpido en situación de desempleo.
7. Informe de percepción de subsidio o prestación por desempleo.	Informe acreditativo de la situación de percepción de subsidio o prestación por desempleo



8. Informe de vida laboral.	Informe de vida laboral actualizado a fecha 01/01/2023 y expedido por la seguridad social.
9. Libro de familia.	Fotocopia del libro de familia si el solicitante tiene hijos menores de 25 años. En caso de tener hijos con diversidad funcional, certificado de Bienestar Social que acredite dicha condición.
10.Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos específicos de formación y capacitación.	. Curriculum Vitae actualizado. . Fotocopia de los títulos académicos reconocidos y homologados por el Ministerio de Educación, conforme a la normativa vigente que resulte de aplicación a cada especialidad. . Fotocopia de los títulos académicos de formación complementaria reconocidos y homologados. . Fotocopia de los contratos de trabajo o certificados de empresa suficientes para acreditar los requisitos exigidos en cada caso.
11. Grado de discapacidad.	. Certificado acreditativo del grado de discapacidad que se posea y certificado del Centro Base que acredite la capacidad de aptitud para desempeñar las funciones de la categoría a la que opta.
12.Certificación acreditativa de Víctima de Violencia de Género (VVG).	Acreditación judicial de VVG -Las mujeres que ostenten la condición de VVG con título judicial, deberán presentar junto con la solicitud, alguno de los títulos de carácter judicial previstos en el artículo 23 de la LO 1/2004 de 28 de diciembre. Dichos títulos serán verificados por el Centro de la Mujer de Cabanillas, en colaboración con el Punto de Coordinación de O.P. (para ello la VVG tiene que tener autorizada la consulta). Acreditación administrativa de VVG. - El artículo 23 de LO 1/2004 de 28 diciembre, refiere que también podrán acreditarse las situaciones de violencia de género mediante informe de los servicios especializados, siendo en el caso de CLM (las Direcciones Provinciales del Instituto de la Mujer CLM competentes. La acreditación de víctima podrá solicitarse directamente al Instituto de la Mujer de Guadalajara (o provincia pertinente) o canalizar esa solicitud solicitando apoyo o información al centro de la mujer de referencia de la localidad de residencia de la mujer. Dichos títulos serán verificados por el Centro de la Mujer de Cabanillas, en colaboración con el Punto de Coordinación de O.P. (para ello la VVG tiene que tener autorizada la consulta). El Centro de la Mujer de Cabanillas del Campo, realizará un informe firmado a la Comisión de selección, incluyendo las aspirantes propuestas con esa acreditación.
13. Acreditación de cuidador-a de una persona dependiente.	Si la persona solicitante convive y es cuidador-a de una persona dependiente, deberá acreditarlo mediante certificado emitido por la Conserjería de Bienestar Social de la JCCM.

6. Cualquier documento que se pretenda hacer valer, emitido en lengua distinta al castellano, únicamente será tenido en cuenta si viene acompañado de la correspondiente traducción oficial realizada por traductor jurado o validado por el consulado u oficina diplomática correspondiente.

7. Los requisitos, circunstancias y condiciones no alegados o no acreditados por los solicitantes, en el plazo de presentación de solicitudes, no podrán ser valorados.

8. En el supuesto de que se presente una persona candidata que no se encuentre incluido en la oferta pública de empleo remitida por la Dirección Provincial de la Consejería competente en materia de empleo, el Ayuntamiento de oficio solicitará la comprobación por ésta del cumplimiento de los requisitos de la persona candidata.

9. El incumplimiento de las obligaciones, la no presentación de la documentación o el falseamiento de cualquier información suministrada previamente a la contratación dará lugar a la expulsión del programa y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

SÉPTIMA. Comisión de Selección.



1. Una vez finalizado el plazo otorgado para la presentación de solicitudes, y recibida toda la documentación del proceso de selección del Plan de Empleo, se constituirá la Comisión de Selección, con la composición y reglas de funcionamiento establecidas en las presentes Bases, a fin de proceder a llevar a cabo los trabajos de valoración necesarios para:

- a. Analizar y acordar la admisión/exclusión de los/as aspirantes presentados/as a la vista de la documentación presentada.
- b. Analizar y valorar la documentación a fin de valorar propuesta inicial de adjudicación de los puestos convocados conforme a los criterios de selección establecidos en las presentes bases.
- c. Una vez obtenida la propuesta inicial de la Comisión de selección el Ayuntamiento de Cabanillas del Campo remitirá a la oficina de empleo la propuesta de personas a contratar, con objeto de que por ésta se verifique el cumplimiento de los requisitos relativos a inscripción, percepción o no de prestaciones e itinerarios, por dichas personas para participar en los proyectos, con anterioridad a la publicación del acta provisional de selección.

2. La Comisión de Selección levantará en todo caso acta de la sesión/sesiones que se celebren.

3. La Comisión de Selección estará formada por el siguiente personal de este Ayuntamiento:

. Presidenta: D^a. Laura Romera Vega.

Suplente: D^a. D^a. Laura Fernández García.

. Secretaria: D^a. Pilar López Sanz.

Suplente: D^a. Araceli Tejedor Conde.

Vocales: 1^o Titular: D. Javier Segura Arnao.

Suplente: D^a. Pilar de Isidro Robledillo.

2^o Titular: D. Alejandro Avenza Domingo.

Suplente: M.^a Esther Rojo Ortega.

3^o Titular: D^a. Eva Eusebio Rincón.

Suplente: D^a. Mariano Pomeda Fernández.

4. Los integrantes de la Comisión de Selección deberán poseer nivel de titulación igual o superior al exigido para las plazas convocadas, y habrán de ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo que pertenezca al mismo grupo o grupos superiores al asimilado para la plaza. En todo caso, el Tribunal calificador de estas pruebas selectivas se ajustará en su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá, en la medida de lo posible, a la paridad entre mujer y hombre, de conformidad con el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

4. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la Función Pública en los 5 años anteriores a la publicación de la



convocatoria, de conformidad con lo establecido en el art. 13.2 del R.D. 364/1995.

Los miembros de la Comisión de Selección observarán la Confidencialidad y el Sigilo Profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros de la Comisión referida al Proceso Selectivo para el que han sido nombrados.

5. Asimismo, los aspirantes podrán recusar en cualquier momento a los miembros de la Comisión cuando concurren las circunstancias previstas anteriormente.

6. Para la válida constitución de la Comisión se requerirá la presencia del presidente y el vocal-secretario, y no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de, al menos, tres miembros.

7. La Comisión queda autorizada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de la convocatoria. La Comisión podrá estar asistida de los asesores necesarios, que se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas y actuarán con voz y sin voto.

8. La sede de la Comisión de selección será el edificio consistorial del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo, sitio en Plaza Del Pueblo, nº. 1 de la localidad, sin perjuicio de que pudiera reunirse en lugares distintos. Los anuncios y comunicación que se realicen por la Comisión, se realizaran a través de Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y sede electrónica cuya dirección es: <http://cabanillasdelcampo.sedelectronica.es/>.

9. La Comisión adoptará sus acuerdos por mayoría de los miembros presentes en cada sesión. En caso de empate se repetirá la votación hasta una segunda vez en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el presidente con su voto. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en el Decreto de nombramiento de los miembros del Tribunal, votando en último lugar el presidente.

10. En todo lo no previsto en las presentes bases el régimen jurídico aplicable al Tribunal se ajustará a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones vigentes que les sean de aplicación.

11. La Comisión de Selección de estas pruebas selectivas tendrá la categoría tercera, según lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

OCTAVA. Puntuación por circunstancias personales de las personas candidatas.

Se valorará las circunstancias personales de cada persona candidata y se le concederá una puntuación por las mismas en base a:

1. Las mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, que estarán excluidas del requisito de inscripción en una Oficina de Empleo en el momento de la fecha del registro de la oferta, aunque sí deberán estar inscritas



como desempleadas, no ocupadas, en el momento de la contratación. El 15% de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en este apartado 1, deberá realizarse con mujeres víctimas de violencia de género, salvo que no exista un número suficiente de este colectivo, para alcanzar dicho porcentaje.

2. El 25% de la totalidad de los contratos subvencionados a cada entidad beneficiaria, en los términos previstos en este artículo, deberá realizarse con personas en situación de exclusión social que, con anterioridad a su contratación, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha. De entre este colectivo, un 7% deberá ser ocupado por el colectivo de personas con discapacidad, previsto en el apartado 1 letra b).

A los efectos de esta orden, son personas en situación de exclusión social aquellas que tengan acreditada dicha situación por los servicios sociales competentes.

Las plazas no cubiertas en este cupo de reserva, serán ocupadas por las personas incluidas en los colectivos del apartado 1.

3. Al menos el 55% de las personas a contratar deberán ser mujeres, salvo que no exista un número de mujeres desempleadas suficiente en la oficina de empleo de referencia, con los perfiles requeridos por la entidad beneficiaria, para alcanzar dicho porcentaje.

4. Puntuación en función de la edad de la persona solicitante:

Edad de la persona solicitante	Puntos
Entre 50 y 59 años	2 puntos
Mayores de 60 años	5 puntos

5. Puntuación en función del número de menores de 25 años convivientes de la unidad familiar:

Número de hijos/as	Puntos
1 hijo/a	1 punto
2 hijos/as	2 puntos
3 o más hijos/as	3 puntos
Por tener algún hijo/a/s con grado de discapacidad o dependencia	1 punto adicional

6. Puntuación en función de recibir o no algún tipo de subsidio del Servicio Público de Empleo:

Subsidio por desempleo	Puntos
No percibe ni subsidio ni prestación por desempleo	2 puntos
Percibe subsidio por desempleo	1 punto
Percibe prestación por desempleo	0 puntos

7. Puntuación en función del grado de discapacidad del o la solicitante:

Grado de discapacidad	Puntos
Del 33% al 65%	1 punto
Igual o mayor al 66%	2 puntos



8. Puntuación por no haber participado en anteriores planes de empleo:

Criterio	Puntos
Por no haber sido contratado/a en algún Plan de Empleo en los últimos 5 años	3 puntos

9. Puntuación en función de convivientes con personas dependientes:

Criterio	Puntos
Demandantes de empleo no ocupados/as, conviviendo con una persona dependiente en unidades familiares con ningún miembro empleado/a.	1 punto

10. Puntuación en función de la condición de VVG:

Criterio	Puntos
<p>Acreditación judicial de VVG -Las mujeres que ostenten la condición de VVG con título judicial, deberán presentar junto con la solicitud, alguno de los títulos de carácter judicial previstos en el artículo 23 de la LO 1/2004 de 28 de diciembre. Dichos títulos serán verificados por el Centro de la Mujer de Cabanillas, en colaboración con el Punto de Coordinación de O.P. (para ello la VVG tiene que tener autorizada la consulta).</p> <p>Acreditación administrativa de VVG. - El artículo 23 de LO 1/2004 de 28 diciembre, refiere que también podrán acreditarse las situaciones de violencia de género mediante informe de los servicios especializados, siendo en el caso de CLM (las Direcciones Provinciales del Instituto de la Mujer CLM competentes).</p> <p>La acreditación de víctima podrá solicitarse directamente al Instituto de la Mujer de Guadalajara (o provincia pertinente) o canalizar esa solicitud solicitando apoyo o información al centro de la mujer de referencia de la localidad de residencia de la mujer.</p> <p>Dichos títulos serán verificados por el Centro de la Mujer de Cabanillas, en colaboración con el Punto de Coordinación de O.P. (para ello la VVG tiene que tener autorizada la consulta).</p> <p>El Centro de la Mujer de Cabanillas del Campo, realizará un informe firmado a la Comisión de selección, incluyendo las aspirantes propuestas con esa acreditación.</p>	1 punto

NOVENA. Sistema de Selección. Desarrollo del proceso.

Finalizado el plazo para la admisión de solicitudes, se reunirá la Comisión de Selección convocada por la Presidencia de la misma.

El procedimiento de selección consistirá en:

1. Comprobación del cumplimiento de las condiciones de admisión recogidas en la base 4ª: La Comisión de Selección verificando el cumplimiento de los requisitos por todas las personas aspirantes seleccionadas se procederá a la publicación en la sede electrónica municipal del listado provisional de candidatos/as admitidos/as y excluidos/as.

El plazo para presentar alegaciones o reclamaciones será de dos días hábiles, a contar desde el día siguiente a su publicación. Transcurrido el plazo sin que se presenten reclamaciones el listado provisional se elevará a definitivo, y se elevará a Alcaldía. A las personas incluidas en este listado se les procederá a valorar sus circunstancias personales.

Si existieran alegaciones o reclamaciones se resolverán por la Comisión de Selección, y elevará posteriormente propuesta definitiva a la Alcaldía motivando en



su caso la estimación o desestimación de las alegaciones/reclamaciones presentadas.

2. Valoración de circunstancias personales de aquellos/as candidatos/as que cumplen los requisitos de admisión: La Comisión de Selección procederá a valorar las circunstancias personales según lo recogido en la Base 8ª. Una vez terminada la baremación de las solicitudes, la Comisión de Selección publicará el listado provisional ordenado por puntuación obtenida y por número encriptado de DNI/NIE. Este listado se publicará en la sede electrónica y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo. El plazo de presentación de alegaciones o reclamaciones será de dos días hábiles, a contar desde el día siguiente a su publicación.

3. En igualdad de condiciones, tendrán preferencia para participar las personas que no fueron contratadas en el marco de la convocatoria efectuada mediante la Orden 146/2022, de 27 de julio, de la Conserjería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciada por el Fondo Social Europeo y se efectúa la convocatoria para 2022, asimismo, las personas mayores de 50 años, otorgando preferencia a aquel solicitante de más edad frente al de menos y de persistir el empate prevalecerá el que tenga una mayor antigüedad en su inscripción como desempleado, de persistir el empate prevalecerá la solicitante mujer.

4. Verificación de requisitos de contratación por parte de la Oficina de Empleo y publicación del listado definitivo: Una vez resueltas las alegaciones o reclamaciones, si las hubiera, la Comisión de Selección remitirá a la Oficina de Empleo la propuesta de personas a contratar, con el objeto de que la misma verifique el cumplimiento de los requisitos recogidos en la Orden.

Una vez recibida la propuesta por parte de la Oficina de Empleo, la Comisión de Selección publicará el listado definitivo con las personas seleccionadas para su contratación.

Las personas seleccionadas deberán acudir a las oficinas municipales en los dos días hábiles siguientes a la publicación de la lista definitiva provistos de la siguiente documentación:

- DNI o Tarjeta de identidad de extranjero.
- Documento de afiliación a la Seguridad Social.
- Ficha de empleado público.

5. Se comprobará la correcta presentación de la documentación prevista en el número anterior y elevará propuesta de resolución a la alcaldía. La propuesta recogerá la lista de seleccionados-as, y la lista de suplentes por orden de mayor a menor puntuación.

6. Previa fiscalización, mediante Decreto de Alcaldía, en atención a la propuesta de



la comisión de selección, que será vinculante, se aprobará la relación de seleccionados-as y de suplentes, poniendo fin al procedimiento.

7. Las personas seleccionadas deberá acudir a las oficinas municipales en el día y hora en que sea citado para formalizar el contrato de trabajo.

8. El incumplimiento de la obligación de presentar la documentación o la no concurrencia a la firma del contrato en el día que haya sido citado sin causa justificada, determinará que decaigan en sus derechos siendo automáticamente sustituidos por el siguiente seleccionado-a de mayor puntuación. Se establecerá un periodo de prueba dentro de los límites establecidos en la modalidad del contrato laboral correspondiente.

9. Las personas aspirantes que no hayan sido seleccionadas pasarán a formar parte, por orden de puntuación, de una Bolsa de trabajo para los casos de vacantes o renuncias entre las personas titulares de esta primera convocatoria. La no aceptación del contrato, sin causa justificada, supondrá la exclusión de la bolsa de trabajo. Sí fuera por causa justificada por baja médica oficial o por otro contrato de trabajo, pasará al final de la lista.

10. En todo caso, las personas a contratar deberán estar inscritas como demandantes no ocupadas, en el momento de la contratación.

DÉCIMA. Obligaciones de los y las participantes.

Son obligaciones de las personas contratadas, de conformidad con el artículo 7 de la Orden reguladora 146/2022:

1. Participar de forma activa en las acciones de motivación, orientación o formación que se le propusieran durante el contrato temporal, por parte de la entidad beneficiaria o la oficina de empleo de referencia. De todas las acciones propuestas en el itinerario de inserción profesional que se diseñe para la persona contratada, ésta deberá asumir el compromiso de realizar al menos una de las siguientes, una vez finalizado el contrato o durante su ejecución, si fuera compatible:

a) Participar activamente en la elaboración de su itinerario de inserción profesional.

b) Realizar una acción de orientación concreta.

c) Realizar una acción formativa (tales como formación profesional para el empleo, formación reglada y obtención de las competencias clave).

d) Mejorar la cualificación a través de los procedimientos de acreditación de competencias.

e) Realizar una acción para la obtención de un carnet profesional.

f) Realizar una acción para la alfabetización informática.

El incumplimiento de este compromiso podrá dar lugar a la no participación en la siguiente convocatoria de este programa de empleo.



2. No rechazar o desatender de forma injustificada las actividades propuestas desde la oficina de empleo de referencia.

3. Aportar la documentación e información que se le requiera, a los efectos de su participación en los proyectos objeto de subvención.

4. El incumplimiento de las obligaciones o el falseamiento de cualquier información suministrada previamente a la contratación, dará lugar a la expulsión del programa y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

UNDÉCIMA. Informe de rendimiento.

1. El funcionario/a del servicio responsable del Plan de Empleo, una vez finalizados todos los proyectos desarrollados, deberá elaborar un informe en el que se consignen todas aquellas circunstancias relevantes que respecto a cada trabajador/a contratado/s, puedan considerarse desfavorables para su contratación futura al no haber aprovechado adecuadamente su participación en el plan en el que ha sido seleccionado.

2. En todo caso el informe habrá de ser motivado, y las causas para la acreditación del carácter desfavorable del informe de cada trabajador/a deberá referirse a una o varias de las siguientes circunstancias:

a) Reiterado absentismo laboral no justificado del puesto de trabajo. Se entenderá que concurre dicha circunstancia si el/la trabajador/a tuviera faltas no justificadas superiores a dos días laborables.

b) Desobediencia grave al personal responsable del proyecto, o personas designadas como encomendantes de las tareas y trabajos a realizar como objeto de su prestación laboral.

c) Haber sido incoado y resuelto expediente disciplinario contra el trabajador/a en el que hubiera sido acreditada la comisión de una infracción, con independencia de su calificación de gravedad.

d) No haber acudido con causa justificada a las entrevistas personales de seguimiento llevadas a cabo por los servicios sociales del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo en los términos a que se refieren las presentes bases.

e) Agresiones verbales o físicas a otros trabajadores/as del proyecto, o del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo.

DUODÉCIMA. Normativa aplicable.

A las siguientes bases le será de aplicación la Orden 146/2022, de 27 de julio, de la Conserjería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales para la contratación de personas



desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciada por el Fondo Social Europeo y se efectúa la convocatoria para 2022.

Asimismo, le será de aplicación lo previsto en la circular de 27 de marzo de 1987 de la Secretaría de Estado de las Administraciones Públicas. Igualmente será de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el Texto Refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; en la ley 04/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla La Mancha; en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre; en el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, Aprobado por Real Decreto 346/1195, de 10 de marzo, en el Real Decreto 896/1991, de 07 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de las Administración Local, Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo. Y demás normas de general aplicación.

Conforme lo dispuesto en la legislación vigente, las presentes bases vinculan al Ayuntamiento, a la Comisión de Selección y a quienes participen en la convocatoria.

DECIMOTERCERA. Protección de datos.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, se le informa de los siguientes aspectos relacionado con el tratamiento de los datos de carácter personal que nos proporciona mediante este documento y, en su caso, de los que genere la relación contractual:

- a. El responsable del Tratamiento de sus datos personales es el Ayuntamiento de Cabanillas del Campo, con CIF: P1907000B y domicilio en la Plaza del Pueblo, nº 1, 19171 Cabanillas del Campo (Guadalajara).
- b. Le informamos que los datos personales que nos proporciona son necesarios para el adecuado mantenimiento, desarrollo, cumplimiento y control de la posible relación contractual y la prestación de los servicios que demanda, motivo por el cual serán tratados con dicha finalidad de gestionar la relación contractual que pudiera derivarse entre Vd. y el Ayuntamiento de Cabanillas del Campo.

El tratamiento se basa en los siguientes apartados del artículo 6 del RGPD:
6.1. a) consentimiento de la persona afectada; artículo 6.1. b) mantenimiento, ejecución y control de la posible relación contractual que



podiera derivarse entre Vd. y el Ayuntamiento de Cabanillas del Campo; artículo 6.1.c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de

una obligación legal aplicable al responsable al responsable del tratamiento y 6.1.e): cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. A efectos de cumplir con determinadas obligaciones legales, puede surgir la necesidad de comunicar sus datos personales a la Administración tributaria, así como a los organismos y Administraciones Públicas competentes.

Los datos personales que nos proporciona mediante este documento se conservarán durante el plazo necesario para el cumplimiento de las obligaciones legales que deriven del mismo y/o hasta que Vd. revoque su consentimiento.

Del mismo modo, le informamos de que en cualquier momento puede solicitarnos el acceso a sus datos personales o, en su caso, su rectificación o supresión, la limitación del tratamiento en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones, su oposición al mismo, así como su derecho a la portabilidad de los datos personales.

Para ello, deberá enviar una solicitud por escrito dirigida al Ayuntamiento de Cabanillas del Campo con CIF: P1907000B y domicilio en la Plaza del Pueblo, nº 1, 19171 Cabanillas del Campo (Guadalajara).

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de control (Agencia Española de Protección de Datos), bien a través de su sede electrónica o en su domicilio en C/ Jorge Juan, 6, 28001 - Madrid.

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, le comunicamos que los datos contenidos en la solicitud serán incorporados a una actividad de tratamiento titularidad del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo para el desarrollo del proceso selectivo, siendo su cumplimentación obligatoria para la admisión a esta prueba selectiva.

En el caso de producirse alguna modificación en sus datos, le rogamos nos lo comunique debidamente.

En cualquier momento puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación u oposición al tratamiento de sus datos, así como retirar el consentimiento prestado o formular reclamaciones ante la Autoridad de Control. El ejercicio de los citados derechos podrá ejercerse enviando la solicitud electrónica a través de nuestra sede electrónica:

<https://cabanillasdelcampo.sedelectronica.es>, en el Registro General del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo en horario de atención de 9:00 a 4:00 h o por correo postal a la dirección antes citada.

**DECIMOCUARTA. Financiación.**

La convocatoria regida por estas bases está financiada por el Fondo Social Europeo, la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, La Diputación Provincial de Guadalajara y por el Ayuntamiento de Cabanillas del Campo.

DECIMOQUINTA: Recursos.

1. La aprobación de las bases y la convocatoria del procedimiento selectivo, tiene carácter resolutorio y pone fin a la vía administrativa. En caso de disconformidad con el mismo se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación del mismo ante el juzgado de lo Contencioso Administrativo de Guadalajara de acuerdo con los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso Administrativa. Alternativamente, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes contado a partir del siguiente a la publicación, de conformidad con el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015. Asimismo, podrá interponerse cualquier otro recuso que se estime oportuno. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición, en el supuesto de haberlo interpuesto.

2. Contra las resoluciones y actos de la Comisión de Selección y sus actos de trámite que impidan continuar con el procedimiento o produzcan indefensión podrá interponerse recurso en los términos señalados en el artículo 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y concordantes.

3. La jurisdicción social será la competente en relación a las relaciones laborales derivadas de la ejecución de la presente convocatoria.

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE CAMPISABALOS

EXPOSICION PUBLICA CUENTA GENERAL 2022

1174

En cumplimiento del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se expone al público la Cuenta General correspondiente al EJERCICIO 2022, informada por la Comisión Especial de Cuentas y redactada por la Intervención, por un plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

En Campisábalos a 29 de marzo de 2023. El Alcalde. Firmado. Jose Maria Huete Pedroche.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ESCARICHE

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO 2023

1175

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de esta Entidad, de fecha 28 de marzo de 2023, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2023, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Entidad [<http://escariche.sedelectronica.es>].

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Escariche, a 30 de marzo de 2023.- La Alcaldesa-Presidenta M.^ª del Carmen Moreno Pérez.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE FUENTELENCINA

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO 2023

1176

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de aprobación del presupuesto municipal del ejercicio 2023 al no haberse presentado alegaciones al acuerdo del pleno de 1 de marzo de 2023 publicado en el BOP número 46 de 7 de marzo, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1.

ESTADO DE GASTOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	632980 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	461333,43 €
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	169600 €
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	244208,43 €
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	1750 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	45775 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	171646,57 €
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	171646,57 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	11000 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	11000 €
TOTAL:	643980 €
ESTADO DE INGRESOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	643980 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	527980 €
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	209120 €
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	5000 €
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	133260 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	151500 €
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	29100 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	116000 €
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	0,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	11600 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL:	643980 €

CATEGORÍA-GRUPO	PUESTOS DE TRABAJO
Funcionario	Secretario Interventor
Funcionario	Administrativo
Personal Laboral	Alguacil Peón servicios múltiples
Personal laboral	Auxiliar Bibliotecaria



Personal Laboral

Limpiadora

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Fuentelencina a 29 de marzo de 2023. El Alcalde. Santos López Tabernero

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE HUMANES

CUENTA GENERAL 2022

1177

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2022, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta Entidad [<http://humanes.sedelectronica.es>].

En Humanes a 29 de marzo de 2023, La Alcaldesa-Presidenta, D^a Elena Cañeque
García.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MIRABUENO

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN OF IVTM

1178

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de 2 de enero de 2023 de modificación de la de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM), cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ANEXO PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓNMECÁNICA (IVTM)

“A partir del 1 de enero de 2023 se suprime: “Para la concesión de las bonificaciones reguladas en el apartado anterior, los interesados deberán aportar antes de la fecha de devengo del impuesto, es decir, el 01 de enero del correspondiente ejercicio tributario, excepcionalmente el primer ejercicio durante los dos primeros trimestres, el documento de la Inspección Técnica del Vehículo debidamente sellado con efectos del año en el que se va a conceder la bonificación”.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha.

En Mirabueno, a 26 de marzo 2023; La Alcaldesa: Ma Dolores Valverde Sanz



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MIRABUENO

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO 2023

1179

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo de fecha 26 de enero de 2023 de aprobación inicial del presupuesto y plantilla de la Corporación para el ejercicio de 2023, según anuncio publicado en el BOP de Guadalajara número 21, de 31 de enero de 2023, y producida la aprobación definitiva de forma automática, al no presentarse reclamaciones durante el plazo abierto para ello, se hacen públicos el presupuesto resumido a nivel de capítulos y la plantilla de personal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.3 de la Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y artículo 127 del RDL 781/86, de 18 de abril.

I.- Presupuesto

ESTADO DE INGRESOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	423.100,00€
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	183.700,00€
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	28.800,00€
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	30.000,00€
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	85.400,00€
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	35.400,00€
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	4.100,00€
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	239.400,00€
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	239.400,00€
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL:	423.100,00€

ESTADO DE GASTOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	419.205,95€
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	130.205,95€
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	49.805,95€
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	79.200,00€
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	1.200,00 €



A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	289.000,00€
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	279.000,00€
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	10.000,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL:	419.205,95€

II.- Plantilla de personal

A) Personal funcionario:

- Escala: Funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional.
- Subescala: Secretaría-Intervención
- Denominación plaza: Secretario-Interventor
- Grupo Art. 76 EBEP: A1/A2. Nivel CD: 26-30 (por consolidación). CE: Si
- En agrupación con Algora y Almadrones.

- Forma de provisión: Concurso entre funcionarios de la subescala

Contra la aprobación definitiva del presupuesto y plantilla podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla- La Mancha, en un plazo de dos meses, a contar desde el siguiente día de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, las personas y Entidades a que hacen referencia los artículos 63.1 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local y art. 170.1 del Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos únicamente enumerados en el número 2 del citado artículo 170 del mismo texto legal.

En Mirabueno, a 26 de marzo de 2023. La Alcaldesa: Ma. Dolores Valverde Sanz.

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE MONDÉJAR

MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL. CRÉDITO EXTRAORDINARIO NÚM. 2, FINANCIADO CON REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES.

1180

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169 de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 de la misma norma, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta Corporación se halla expuesto al público el expediente de concesión de créditos extraordinarios, núm. 2 por importe de 77.148,22 euros que afecta al vigente presupuesto, que fue aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día veintinueve de marzo de 2023, financiado con Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites: Presentación de reclamaciones dirigidas al Ayuntamiento Pleno dentro del plazo de quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Mondéjar, a 30 de marzo de 2023. El Alcalde, José Luis Vega Pérez.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MONDÉJAR

MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS PARA EJECUCIÓN DE CAMINO AGRÍCOLA DE CIRCUNVALACIÓN

1181

Iniciado expediente de expropiación forzosa G.252/2020 para la ocupación de los bienes y derechos necesarios para la realización de las obras de camino agrícola de circunvalación, cuyo proyecto técnico y relación de bienes y derechos afectados fueron aprobados definitivamente por la Corporación en sesión de fecha 15 de diciembre de 2021, por el Pleno del Ayuntamiento se han aprobado con fecha 29 de marzo de 2023 la rectificación de algunos titulares de la relación de bienes y derechos, al no coincidir los titulares catastrales con los titulares reales del mismo, según escrituras o notas simples incorporadas al expediente con posterioridad, por lo que se hace público la relación definitiva de bienes y derechos, para que dentro del plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, puedan ser formuladas alegaciones, aportando asimismo los afectados cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores en la mencionada relación. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://mondejar.sedelectronica.es>].

RELACIÓN DE BIENES AFECTADOS

N.º ORDEN	MUNICIPIO	POL	PARC	REF. CATASTRAL	NIF	TITULAR CATASTRAL	PORC TIT.	USO SUELO	SUP. FINCA	SUP. TOTAL EXP. M²	PRECIO M²	VALOR EXPROP €																																																																																																																																																																																																																																																															
1a	MONDÉJAR	20	89	19223A02000089	70161****	S.A.,P.A.	50%	Agrario	14.266,00	1.227,20	0,50	613,60																																																																																																																																																																																																																																																															
					****7203X	S.A.,J.	50%						2	MONDÉJAR	20	25	19223A02000025	01822*****	T.M.,J.L.	100%	Agrario	2.704,00	178,06	0,50	89,03	3	MONDÉJAR	20	26	19223A02000026	****8086E	R.L.,J.F.	100%	Agrario	14.123,00	810,84	0,50	405,42	4	MONDÉJAR	20	27	19223A02000027	03078*****	S.S.,M.J.	100%	Agrario	3.777,00	237,32	0,50	118,66	5	MONDÉJAR	20	28	19223A02000028	****2523P	O.S.,J.	50%	Agrario	4.563,00	1343,18	0,50	671,59	03042*****	J.N.,D.	50%	6a	MONDÉJAR	20	37	19223A02000037	****4404C	S.T.,V.	100%	Agrario	32.755,00	2.408,45	0,50	1.204,23	6b							7	MONDÉJAR	20	29	19223A02000029	03031*****	P.N.,E.	100%	Agrario	14.012,00	288,39	0,50	144,20	8a	MONDÉJAR	20	36	19223A02000036	****6318S	T.L.,G.	100%	Agrario	27.391,00	1.169,50	0,50	584,75	8b							9	MONDÉJAR	13	2	19223A01300002	03066*****	P.J.,F.	20%	Agrario	13.481,00	1.246,10	0,50	623,05	****7218W	P.J.,J.	20%	70163*****	P.J.,F.	20%	****3036R	P.J.,J.	20%	03107****	P.J.,G	20%	10b	MONDÉJAR	13	1	19223A01300001	****5782C	T.G.,M.P.	100%	Agrario	26.617,00	994,95	0,50	497,48	11	MONDÉJAR	12	36	19223A01200036	46203*****	E.L.,P.	100%	Agrario	27.580,00	2.890,28	0,50	1.445,14	12	MONDÉJAR	12	33	19223A01200033	****7140Y	G.T., C.J.	50%	Agrario	7.516,00	645,55	0,50	322,78	70044****	C.D., M.E.	50%	13	MONDÉJAR	12	35	19223A01200035	02962*****	R.R.,J.	50% US	Agrario Viñedo	3.086,00	409,58	0,50 2,50	1.228,74	****1095D	F.T.,J.	50% US	03078*****	R.F.,Á.	100% NP	14b	MONDÉJAR	12	40	19223A01200040	****7168K	L.N.,M.P.	100%	Agrario	21.368,00	569,44	0,50	284,72	15	MONDÉJAR	12	34	19223A01200034	70163*****	T.O.,J.J.	100%	Agrario	6.063,00	242,47	0,50	121,24	16	MONDÉJAR	12	29	19223A01200029	****1077Z	N.R.,M.J.	100%	Agrario	6.731,00	353,63	0,50	176,82	17b	MONDÉJAR	12	27	19223A01200027	02963*****	E.L.,A.	50%	Agrario	25.770,00	479,40	0,50	239,70	****2651G	E.L.,M	50%	18b	MONDÉJAR	12	26	19223A01200026	****6767M
2	MONDÉJAR	20	25	19223A02000025	01822*****	T.M.,J.L.	100%	Agrario	2.704,00	178,06	0,50	89,03																																																																																																																																																																																																																																																															
3	MONDÉJAR	20	26	19223A02000026	****8086E	R.L.,J.F.	100%	Agrario	14.123,00	810,84	0,50	405,42																																																																																																																																																																																																																																																															
4	MONDÉJAR	20	27	19223A02000027	03078*****	S.S.,M.J.	100%	Agrario	3.777,00	237,32	0,50	118,66																																																																																																																																																																																																																																																															
5	MONDÉJAR	20	28	19223A02000028	****2523P	O.S.,J.	50%	Agrario	4.563,00	1343,18	0,50	671,59																																																																																																																																																																																																																																																															
					03042*****	J.N.,D.	50%						6a	MONDÉJAR	20	37	19223A02000037	****4404C	S.T.,V.	100%	Agrario	32.755,00	2.408,45	0,50	1.204,23	6b							7	MONDÉJAR	20	29	19223A02000029	03031*****	P.N.,E.	100%	Agrario	14.012,00	288,39	0,50	144,20	8a	MONDÉJAR	20	36	19223A02000036	****6318S	T.L.,G.	100%	Agrario	27.391,00	1.169,50	0,50	584,75	8b							9	MONDÉJAR	13	2	19223A01300002	03066*****	P.J.,F.	20%	Agrario	13.481,00	1.246,10	0,50	623,05	****7218W	P.J.,J.	20%	70163*****	P.J.,F.	20%	****3036R	P.J.,J.	20%	03107****	P.J.,G	20%	10b	MONDÉJAR	13	1	19223A01300001	****5782C	T.G.,M.P.	100%	Agrario	26.617,00	994,95	0,50	497,48	11	MONDÉJAR	12	36	19223A01200036	46203*****	E.L.,P.	100%	Agrario	27.580,00	2.890,28	0,50	1.445,14	12	MONDÉJAR	12	33	19223A01200033	****7140Y	G.T., C.J.	50%	Agrario	7.516,00	645,55	0,50	322,78	70044****	C.D., M.E.	50%	13	MONDÉJAR	12	35	19223A01200035	02962*****	R.R.,J.	50% US	Agrario Viñedo	3.086,00	409,58	0,50 2,50	1.228,74	****1095D	F.T.,J.	50% US	03078*****	R.F.,Á.	100% NP	14b	MONDÉJAR	12	40	19223A01200040	****7168K	L.N.,M.P.	100%	Agrario	21.368,00	569,44	0,50	284,72	15	MONDÉJAR	12	34	19223A01200034	70163*****	T.O.,J.J.	100%	Agrario	6.063,00	242,47	0,50	121,24	16	MONDÉJAR	12	29	19223A01200029	****1077Z	N.R.,M.J.	100%	Agrario	6.731,00	353,63	0,50	176,82	17b	MONDÉJAR	12	27	19223A01200027	02963*****	E.L.,A.	50%	Agrario	25.770,00	479,40	0,50	239,70	****2651G	E.L.,M	50%	18b	MONDÉJAR	12	26	19223A01200026	****6767M	G.D.,D.	50%	Agrario	19.763,27	659,86	0,50	329,93	03069*****	G.D.,P.J.	50%																																													
6a	MONDÉJAR	20	37	19223A02000037	****4404C	S.T.,V.	100%	Agrario	32.755,00	2.408,45	0,50	1.204,23																																																																																																																																																																																																																																																															
6b																7	MONDÉJAR	20	29	19223A02000029	03031*****	P.N.,E.	100%	Agrario	14.012,00	288,39	0,50	144,20	8a	MONDÉJAR	20	36	19223A02000036	****6318S	T.L.,G.	100%	Agrario	27.391,00	1.169,50	0,50	584,75	8b							9	MONDÉJAR	13	2	19223A01300002	03066*****	P.J.,F.	20%	Agrario	13.481,00	1.246,10	0,50	623,05	****7218W	P.J.,J.	20%	70163*****						P.J.,F.	20%	****3036R						P.J.,J.	20%	03107****	P.J.,G	20%	10b	MONDÉJAR	13	1	19223A01300001	****5782C	T.G.,M.P.	100%	Agrario	26.617,00	994,95	0,50	497,48	11	MONDÉJAR	12	36	19223A01200036	46203*****	E.L.,P.	100%	Agrario	27.580,00	2.890,28	0,50	1.445,14	12	MONDÉJAR	12	33	19223A01200033	****7140Y	G.T., C.J.	50%	Agrario	7.516,00	645,55	0,50	322,78	70044****	C.D., M.E.	50%	13	MONDÉJAR	12	35	19223A01200035	02962*****	R.R.,J.						50% US	Agrario Viñedo	3.086,00						409,58	0,50 2,50	1.228,74	****1095D	F.T.,J.	50% US	03078*****	R.F.,Á.	100% NP	14b	MONDÉJAR	12	40	19223A01200040	****7168K	L.N.,M.P.	100%	Agrario	21.368,00	569,44	0,50	284,72	15	MONDÉJAR	12	34	19223A01200034	70163*****	T.O.,J.J.	100%	Agrario	6.063,00	242,47	0,50	121,24	16	MONDÉJAR	12	29	19223A01200029	****1077Z	N.R.,M.J.	100%	Agrario	6.731,00	353,63	0,50	176,82	17b	MONDÉJAR	12	27	19223A01200027	02963*****	E.L.,A.	50%	Agrario	25.770,00	479,40	0,50	239,70	****2651G	E.L.,M	50%	18b	MONDÉJAR	12	26	19223A01200026	****6767M	G.D.,D.	50%	Agrario	19.763,27	659,86	0,50	329,93	03069*****	G.D.,P.J.	50%																																										
7	MONDÉJAR	20	29	19223A02000029	03031*****	P.N.,E.	100%	Agrario	14.012,00	288,39	0,50	144,20																																																																																																																																																																																																																																																															
8a	MONDÉJAR	20	36	19223A02000036	****6318S	T.L.,G.	100%	Agrario	27.391,00	1.169,50	0,50	584,75																																																																																																																																																																																																																																																															
8b																9	MONDÉJAR	13	2	19223A01300002	03066*****	P.J.,F.	20%	Agrario	13.481,00	1.246,10	0,50	623,05	****7218W	P.J.,J.	20%	70163*****	P.J.,F.	20%	****3036R	P.J.,J.	20%	03107****	P.J.,G	20%	10b	MONDÉJAR	13	1	19223A01300001	****5782C	T.G.,M.P.	100%						Agrario	26.617,00	994,95						0,50	497,48	11	MONDÉJAR	12	36	19223A01200036	46203*****	E.L.,P.	100%	Agrario	27.580,00	2.890,28	0,50	1.445,14	12	MONDÉJAR	12	33	19223A01200033	****7140Y	G.T., C.J.	50%	Agrario	7.516,00	645,55	0,50	322,78	70044****	C.D., M.E.	50%	13	MONDÉJAR	12	35	19223A01200035	02962*****	R.R.,J.	50% US	Agrario Viñedo	3.086,00	409,58	0,50 2,50	1.228,74	****1095D	F.T.,J.	50% US	03078*****	R.F.,Á.	100% NP	14b	MONDÉJAR	12	40	19223A01200040	****7168K	L.N.,M.P.	100%	Agrario	21.368,00	569,44	0,50	284,72	15	MONDÉJAR	12	34	19223A01200034	70163*****	T.O.,J.J.	100%	Agrario	6.063,00	242,47	0,50	121,24	16	MONDÉJAR	12	29	19223A01200029	****1077Z	N.R.,M.J.	100%	Agrario	6.731,00	353,63	0,50	176,82	17b	MONDÉJAR	12	27	19223A01200027	02963*****	E.L.,A.	50%	Agrario	25.770,00	479,40	0,50	239,70	****2651G	E.L.,M	50%	18b	MONDÉJAR	12	26	19223A01200026	****6767M	G.D.,D.	50%	Agrario	19.763,27	659,86	0,50	329,93	03069*****	G.D.,P.J.	50%																																																																																					
9	MONDÉJAR	13	2	19223A01300002	03066*****	P.J.,F.	20%	Agrario	13.481,00	1.246,10	0,50	623,05																																																																																																																																																																																																																																																															
					****7218W	P.J.,J.	20%																																																																																																																																																																																																																																																																				
					70163*****	P.J.,F.	20%																																																																																																																																																																																																																																																																				
					****3036R	P.J.,J.	20%																																																																																																																																																																																																																																																																				
					03107****	P.J.,G	20%																																																																																																																																																																																																																																																																				
10b	MONDÉJAR	13	1	19223A01300001	****5782C	T.G.,M.P.	100%	Agrario	26.617,00	994,95	0,50	497,48																																																																																																																																																																																																																																																															
11	MONDÉJAR	12	36	19223A01200036	46203*****	E.L.,P.	100%	Agrario	27.580,00	2.890,28	0,50	1.445,14																																																																																																																																																																																																																																																															
12	MONDÉJAR	12	33	19223A01200033	****7140Y	G.T., C.J.	50%	Agrario	7.516,00	645,55	0,50	322,78																																																																																																																																																																																																																																																															
					70044****	C.D., M.E.	50%																																																																																																																																																																																																																																																																				
13	MONDÉJAR	12	35	19223A01200035	02962*****	R.R.,J.	50% US	Agrario Viñedo	3.086,00	409,58	0,50 2,50	1.228,74																																																																																																																																																																																																																																																															
					****1095D	F.T.,J.	50% US																																																																																																																																																																																																																																																																				
					03078*****	R.F.,Á.	100% NP																																																																																																																																																																																																																																																																				
14b	MONDÉJAR	12	40	19223A01200040	****7168K	L.N.,M.P.	100%	Agrario	21.368,00	569,44	0,50	284,72																																																																																																																																																																																																																																																															
15	MONDÉJAR	12	34	19223A01200034	70163*****	T.O.,J.J.	100%	Agrario	6.063,00	242,47	0,50	121,24																																																																																																																																																																																																																																																															
16	MONDÉJAR	12	29	19223A01200029	****1077Z	N.R.,M.J.	100%	Agrario	6.731,00	353,63	0,50	176,82																																																																																																																																																																																																																																																															
17b	MONDÉJAR	12	27	19223A01200027	02963*****	E.L.,A.	50%	Agrario	25.770,00	479,40	0,50	239,70																																																																																																																																																																																																																																																															
					****2651G	E.L.,M	50%																																																																																																																																																																																																																																																																				
18b	MONDÉJAR	12	26	19223A01200026	****6767M	G.D.,D.	50%	Agrario	19.763,27	659,86	0,50	329,93																																																																																																																																																																																																																																																															
					03069*****	G.D.,P.J.	50%																																																																																																																																																																																																																																																																				



19	MONDÉJAR	12	41	19223A01200041	****3266S	E.L.,C.	25%	Agrario	18.103,00	2.608,72	0,50	1304,36
					02963****	E.L.,M.	25%					
					****8204B	E.L.,M.d.C.	25%					
					03081****	E.S.,G.	8,33 %					
					***1765H	E.S., E	8,33 %					
					03087****	E.S., M.C.	8,33 %					

En Mondéjar, a 30 de marzo de 2023. El Alcalde, José Luis Vega Pérez.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MONDÉJAR

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2023

1182

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 29 de marzo de 2023, el Presupuesto, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2023, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto, se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Mondéjar, el 30 de marzo de 2023. El Alcalde, José Luis Vega Pérez.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE EL RECUENCO

CONVOCATORIA Y BASES PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE AUXILIAR DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

1183

CONVOCATORIA Y BASES PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE AUXILIAR DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.

PRIMERA. Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es la constitución, mediante concurso, de una bolsa de trabajo de auxiliar de ayuda a domicilio, para la selección de personal laboral temporal destinado a la cobertura de plaza vacante o de sustituciones transitorias.

Las presentes bases de selección para la contratación temporal de personal laboral están orientadas a cubrir necesidades urgentes e inaplazables, dado que el puesto de auxiliar de ayuda a domicilio es necesario por afectar a un sector prioritario, cumpliendo las obligaciones impuestas al Ayuntamiento por el Convenio suscrito con la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio.

La plaza está adscrita a la Alcaldía-Presidencia y las actividades que tiene encomendadas son las siguientes:

a) Actividades de atención personal, que comprende las siguientes tareas:

- El aseo e higiene personal, habitual o especial, arreglo personal, ducha y/o baño, incluida la higiene bucal.
- Ayuda personal para el vestido, calzado y la alimentación.
- Transferencias, traslados y movilización dentro del hogar (transferencia de cama a sillón, traslado entre habitaciones, y análogas).
- Actividades de la vida diaria necesarias en la atención y cuidado de las personas usuarias del Servicio.
- Estimulación y fomento de la máxima autonomía y participación de las personas usuarias del Servicio en la realización de las actividades básicas de la vida diaria.
- Fomento de hábitos de higiene y orden.
- En personas con alto riesgo de aparición de úlceras por presión, prevenir éstas mediante una correcta higiene, cuidados de la piel y cambios posturales.
- Ayuda en la administración de medicamentos que tenga prescritos la persona usuaria.
- Cuidados básicos a personas incontinentes.



- Ayuda para la ingestión de alimentos y en el control de la alimentación.
- Fomento de la adecuada utilización de ayudas técnicas y adaptaciones pautadas.
- Recogida y gestión de recetas y documentos relacionados con la vida diaria de la persona usuaria.
- Apoyo en la movilidad en el entorno.
- Dar aviso a los familiares de la persona usuaria del Servicio, al/a la Trabajador/a y al Ayuntamiento Social de cualquier circunstancia o alteración en el estado de las personas usuarias, o de cualquier circunstancia que varía, agrave o disminuya las necesidades personales o de vivienda de las mismas.

b) Actividades de atención de las necesidades domésticas o del hogar, que comprende las siguientes tareas:

- Mantenimiento de limpieza o ayuda a la limpieza de la vivienda, salvo casos específicos que excedan de una limpieza ordinaria.
- Preparación de alimentos en el hogar o traslado de los mismos al domicilio.
- Apilación de las ropas sucias, su lavado a máquina, tendido, planchado, repaso y organización de la ropa dentro del hogar.
- Adquisición de alimentos, de medicación recetada por servicio sanitario, de ropa básica y de otros productos de uso común y otras compras de artículos de primera necesidad por cuenta de la persona usuaria.
- Tareas de mantenimiento básico habitual de utensilios domésticos y de uso personal, que no requieran el servicio de un especialista (cambio de bombillas, cambio de bolsa de aspiradora, sustitución de pilas, relleno de dispensador de jabón, y similares).

c) Actividades de apoyo familiar y relaciones con el entorno, que comprende las siguientes tareas:

- Compañía para evitar situaciones de soledad y aislamiento.
- Acompañamiento fuera del hogar para posibilitar la participación de la persona usuaria en actividades de carácter educativo, terapéutico y social.
- Facilitar actividades de ocio en el domicilio.
- Apoyo y acompañamiento para la realización de trámites de asistencia sanitaria y administrativos.
- Desarrollo de la autoestima, la valoración de sí mismo y los hábitos de cuidado personal, evitando el aislamiento.
- Potenciar y facilitar hábitos de convivencia y relaciones familiares y sociales.
- Fomentar estilos de vida saludable y activos.
- Apoyo y seguimiento de las pautas prescritas ante situaciones de conflicto que se generen en el seno de la familia.
- Cuidado y atención de los menores, tanto en el entorno del hogar como en acompañamientos a centros escolares, de ocio, sanitarios y otros.

En todo caso, quedan excluidas las funciones o tareas de carácter propiamente sanitario que requieran de la necesaria especialización, tales como la realización de ejercicios específicos de rehabilitación o mantenimiento, colocar o quitar sondas, poner inyecciones, o cualquier otra de similar naturaleza.



La bolsa tendrá vigencia hasta la realización de proceso selectivo para la cobertura definitiva de la plaza.

SEGUNDA. Modalidad del Contrato

Las personas que pasen a constituir esta Bolsa podrán ser contratadas mediante las distintas modalidades de contratación laboral temporal previstas legalmente en el momento de la contratación.

La jornada de trabajo será la que resulte del número de usuarios del Servicio de Ayuda a Domicilio y de las horas asignadas a los mismos y el horario será establecido por el Ayuntamiento de lunes a domingos (este último día en caso de existencia de servicio dependiente de movilización), ajustándose a las necesidades del servicio según cuadrante.

TERCERA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para formar parte en las pruebas de selección, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, será necesario:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 39 de dicha Ley.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer alguno de los siguientes títulos de FP o certificados:

1. FP Grado Medio de Técnico de Atención a personas en situación de dependencia
2. FP Grado Medio de Técnico de atención sociosanitaria
3. Grado Medio de Técnico de cuidados auxiliares de enfermería
4. FP Primer Grado de Técnico Auxiliar de Clínica (Rama Sanitaria)
5. FP Primer Grado de Técnico Auxiliar de Psiquiatría (Rama Sanitaria)
6. Módulo Profesional Nivel 2 de Auxiliar de Enfermería (Rama Sanitaria).
7. Certificado de profesionalidad de Atención socio-sanitaria a personas dependientes en instituciones sociales
8. Certificado de profesionalidad de Atención socio-sanitaria a personas en el



domicilio

9. Certificado de profesionalidad de Auxiliar de ayuda a domicilio
10. Certificado de habilitación excepcional de Auxiliar de ayuda a domicilio

Todas las condiciones de admisión deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias y deberán mantenerse durante el procedimiento de selección, en el momento de la firma del contrato y durante la vigencia del mismo.

CUARTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes (Anexo I), requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza a la que se opta, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria y bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

La convocatoria y bases íntegras se publicarán asimismo en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://elrecuenco.sedelectronica.es>).

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

QUINTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios del mismo, se señalará un plazo de tres días hábiles para subsanación.

Las alegaciones presentadas serán resueltas en el plazo de 15 días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios del mismo.

En el supuesto de que no existiesen reclamaciones contra la lista provisional publicada, se entenderá elevada a definitiva sin la necesidad de una nueva



publicación.

SEXTA. Tribunal Calificador

El Tribunal calificador estará constituido por Presidente, Secretario y tres Vocales. Su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. La pertenencia al órgano de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

La composición del Tribunal será publicada en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

SÉPTIMA. Sistema de Selección

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de una única fase de concurso, en la que se valorarán los méritos presentados por los aspirantes de acuerdo con los siguientes criterios:

A. Experiencia profesional: en puestos directamente relacionados con la atención a las personas mayores, cuyo contenido sea idéntico o similar al de las funciones establecidas en la base primera.

a) Por cada mes de servicio prestado en cualquier Administración Pública, en relación funcional o laboral, en puesto de trabajo de Auxiliar de Ayuda a Domicilio o como cuidadora en Residencias de Mayores o de Personas con Discapacidad o Vivienda de Mayores: 0,10 puntos hasta un máximo de 5 puntos.

b) Por cada mes de servicio prestado en la empresa privada, en puesto de trabajo de Auxiliar de Ayuda a Domicilio o como cuidadora en Residencias de Mayores o de Personas con Discapacidad: 0,05 puntos hasta un máximo de 5 puntos.

B. Otros criterios.

Tiempo de permanencia en desempleo: Por encontrarse en situación de desempleo debidamente registrado como tal en las Oficinas de Empleo: 0,01 puntos por mes.

OCTAVA. Calificación



La calificación final será el resultado de sumar la puntuación obtenida en cada uno de los apartados de los criterios de valoración. En caso de empate se resolverá atendiendo al criterio alfabético (comenzará por la letra «U», de conformidad con lo previsto en la Resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado («Boletín Oficial del Estado» de 13 de mayo).

Terminada la evaluación de los aspirantes y consideradas las reclamaciones presentadas, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento así como en la sede electrónica del mismo.

Posteriormente, vistas e informadas las alegaciones que en su caso se hubieran presentado, se elevará a la Alcaldía el acta del proceso selectivo para que se apruebe la constitución de la bolsa con el orden de prelación definitivo de aspirantes, que deberá publicarse en la sede electrónica del Ayuntamiento, donde deberá permanecer actualizada.

Publicada la relación definitiva de personas seleccionadas, éstas deberán, en el plazo de 10 días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación, acreditar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria y los méritos alegados.

— Fotocopia compulsada de la titulación requerida. En el caso de la experiencia laboral, Informe de vida laboral expedido por la Administración de la Seguridad Social.

— Documentación acreditativa de los méritos alegados en el concurso.

A. Experiencia profesional:

La acreditación de los servicios prestados en la Administración Pública se realizará mediante la presentación (en original) de certificación de servicios expedida por la Administración Pública correspondiente, en la que se indicará el número total de meses de servicios prestados.

La acreditación de los servicios prestados en la empresa privada mediante la presentación de los correspondientes contratos de trabajo en los que figure como auxiliar de ayuda a domicilio, o bien los certificados de las empresas que acrediten la realización de funciones de auxiliar de ayuda a domicilio, indicando el número total de meses de servicios prestados.

B. Cursos de Formación:

Se acreditarán mediante la presentación de fotocopia compulsada del diploma o certificación expedida por la Administración, Organismo o Institución que hubiere impartido el curso, seminario, congreso o jornada, o que resulte competente para su expedición siendo rechazada la documentación que no acredite explícitamente el contenido del curso o el número de horas del mismo.



C. Otros criterios.- Tiempo de permanencia en situación de desempleo:

La acreditación se realizará mediante certificado expedido por la Oficina de Empleo.

Las personas candidatas, cuando sean requeridas para su contratación, aportarán ante el Ayuntamiento la siguiente documentación:

— Declaración responsable de no haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

— Declaración responsable de no desempeñar puesto de trabajo retribuido en cualquier Administración Pública, ni actividad privada sujeta a reconocimiento de compatibilidad, conforme la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Las propuestas de contratación serán adoptadas por el órgano competente a favor de las aspirantes según el orden de prelación de la relación de personas aprobadas. Si la persona aspirante al que le correspondiese el nombramiento no fuera nombrada, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, se convocara a la siguiente candidata, por su orden.

Asimismo, se informará a los aspirantes acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.

NOVENA. Funcionamiento de la Bolsa de Trabajo.

Los integrantes de la bolsa de trabajo, a efectos de la oferta de puestos, estarán en la situación de “disponible” o de “no disponible”.

Se declararán, a solicitud de interesado, en la situación de “no disponible” a todos los integrantes de la bolsa de trabajo que estén prestando servicios con carácter temporal en una Administración Pública, en puesto de trabajo de Auxiliar de Ayuda a Domicilio, siempre que sea desempeñado a tiempo completo.

1.- Cuando sea necesaria la cobertura de un puesto de trabajo vacante, se ofertará al primero de los aspirantes de la bolsa de trabajo que se encuentre en situación de “disponible”, siempre que reúna los requisitos exigidos para su desempeño.

2 .-La notificación de la oferta del puesto de trabajo será realizada por medio de la comunicación telefónica o el correo electrónico. Si no fuese posible el contacto en veinticuatro horas se acudirá a la persona siguiente. Si se opta por la comunicación telefónica, se realizarán un mínimo de tres intentos de contacto entre las 9:00 y las 14:00 horas, con un intervalo de sesenta minutos entre cada llamada.

Los aspirantes deberán comunicar por escrito dirigido a la Alcaldía cualquier cambio que se produzca en la dirección o demás datos personales necesarios para la recepción de las ofertas, surtiendo efectos el cambio desde el día siguiente al de la entrada de la comunicación en el registro general del Ayuntamiento. Si la



notificación de la oferta de un puesto de trabajo resultara infructuosa por causas imputables al interesado, se aplicará lo dispuesto en para la “no aceptación” en tiempo y forma de un puesto de trabajo ofertado.

En todo caso, el aspirante deberá ratificar por escrito a la Alcaldía la aceptación o renuncia del puesto ofertado en el plazo de un día hábil desde la recepción de la oferta, pudiendo alegar y justificar -en su caso- la concurrencia de alguna de las causas previstas en el párrafo tercero del apartado 3 siguiente en el citado plazo, aplicándose lo dispuesto en para la “no aceptación” en tiempo y forma de un puesto de trabajo ofertado en caso contrario.

3.- Solamente se ofertarán puestos a los aspirantes que se encuentren en situación de “disponible” en la bolsa de trabajo.

La “no aceptación” en tiempo y forma de un puesto de trabajo ofertado, tendrá los siguientes efectos:

- Si fuera la primera vez, supondrá el pase del interesado al último lugar de la bolsa vigente.

- Si ya hubiera rehusado una primera vez a una oferta efectuada por la bolsa de trabajo vigente, el interesado quedará excluido definitivamente de dicha bolsa.

El aspirante podrá renunciar al puesto ofertado, no siendo de aplicación lo dispuesto en el párrafo anterior, cuando se estuviera en alguna de las situaciones siguientes, debidamente acreditadas:

- a. Enfermedad o incapacidad temporal.
- b. Embarazo, maternidad, adopción, acogimiento y situaciones asimiladas.
- c. Estar prestando servicios con carácter temporal en una Administración Pública.
- d. Padecer una discapacidad originada por un retraso mental de al menos un 25 por 100 o cualquier otro tipo de discapacidad originada por deficiencias permanentes de grado igual o superior al 50 por 100, cuando su localidad de residencia sea diferente al municipio de El Recuenco.
- e. Tener personas dependientes a su cargo, cuando su localidad de residencia sea diferente al municipio de El Recuenco. A estos efectos se entenderá como persona dependiente aquel menor de doce años, mayor de doce años con discapacidad, cónyuge, pareja de hecho o ascendiente que conviva en el mismo domicilio que el interesado y que para el desarrollo de las actividades de la vida diaria carezca de autonomía personal y tenga un alto nivel de dependencia de otra persona.

Se requerirán los correspondientes certificados de empadronamiento y un informe emitido por la Atención Primaria u organismo competente en el que se especifique la falta de autonomía personal del cónyuge, pareja de hecho o ascendiente, y que para el desarrollo de las actividades de la vida diaria tuviera un alto nivel de dependencia de otra persona. Para el caso de los menores de doce años bastará presentar copia del Libro de Familia y para los mayores de doce años con discapacidad el informe de discapacidad correspondiente.



En todo caso, el interesado deberá comunicar a la Alcaldía la desaparición de la causa que posibilitaba la no aceptación del puesto en el plazo de los cinco días siguientes a la fecha en que dicha desaparición tenga lugar.

Se hace constar expresamente que todas las personas que formen parte de la Bolsa de Trabajo deberán estar en posesión de la titulación exigida, por lo que su no tenencia y/o acreditación ante la Alcaldía será causa de exclusión automática de la Bolsa.

DÉCIMA. Incidencias.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley de 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla - La Mancha, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

UNDÉCIMA. Recursos y Jurisdicción competente.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, que se podrá interponer en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio.

ANEXO I

SOLICITUD DE INTERESADO

DATOS DEL INTERESADO	
Nombre y Apellidos	NIF

DATOS DEL REPRESENTANTE	
Tipo de persona (marque con X lo que corresponda)	
<input type="checkbox"/> Física <input type="checkbox"/> Jurídica	
Nombre y Apellidos/Razón Social	NIF/CIF



Poder de representación que ostenta

La Administración Pública verificará la identidad de los interesados en el procedimiento administrativo, mediante la comprobación de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente.

Los interesados podrán identificarse electrónicamente ante las Administraciones Públicas a través de los sistemas establecidos conforme al artículo 9.2 de la Ley 39/2015.

Para formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona, deberá acreditarse la representación, de conformidad con lo indicado en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

Medio de Notificación (marque con X lo que corresponda):

Notificación electrónica
Notificación postal

Dirección

Código Postal	Municipio	Provincia	
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico

EXPONE

Que, vista la convocatoria para la constitución de una bolsa de trabajo de Auxiliar de Ayuda a Domicilio, conforme a las bases que se publican en la sede electrónica del Ayuntamiento de El Recuenco.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley de Empleo Público de Castilla-La Mancha.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Reunir todos y cada uno de los restantes requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

Títulos que declara poseer y relación de méritos alegados:

Por todo lo cual, SOLICITO que, de conformidad con los artículos 55 y siguientes del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se admita esta solicitud para el proceso de selección de personal referenciado.



Deber de informar a los interesados sobre protección de datos	
He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.	
Responsable	Ayuntamiento de El Recuenco
Finalidad Principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: art. 55 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre
Destinatarios	Los datos podrán ser cedidos a otras Administraciones Públicas para el ejercicio de sus competencias. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional
Información Adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la dirección www.elrecuenco.sedelectronica.es/privacy

Presto mi consentimiento para que los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña puedan ser utilizados para elaboración de estadísticas.	
Responsable	Ayuntamiento de El Recuenco
Finalidad Principal	Elaboración de estadísticas sobre aspirantes a procesos selectivos
Legitimación	Consentimiento
Destinatarios	Los datos podrán ser cedidos a otras Administraciones Públicas para el ejercicio de sus competencias. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional
Información Adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la dirección www.elrecuenco.sedelectronica.es/privacy

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos. En _____, a _____ de _____ de 20__.	
El/La solicitante, Fdo.: _____ SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE EL RECUENCO	

En El Recuenco, a 15 de marzo de 2023. La Alcaldesa. Fdo. María del Pilar Blanco
Chacón



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SAYATÓN

CONVOCATORIA Y BASES DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE UNAPLAZA DE TRABAJADOR DEL PLAN DE EMPLEO PARA PERSONAS DESEMPLEADAS

1184

MEMORIA.- Vista la necesidad de seleccionar un PEÓN a jornada completa, relativa a las ayudas establecidas en la Orden de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de 27 de julio por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Entidades Locales para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciables por el Fondo Social Europeo Plus y se efectúa la convocatoria para el 2022.

Visto lo establecido en los artículos 21 a 23 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás legislación concordante, así como en el art. 11 del RDLeg. 5/2015, de 30 de octubre, del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, art. 35 del R.D. 364/1995, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Admón. del Estado, de aplicación supletoria a la Administración Local, y de acuerdo con las competencias atribuidas por el art. 21 de la Ley de Bases de Régimen Local, de 2 de abril de 1985, por la Alcaldía del Ayuntamiento se ha dispuesto:

1.- Convocar el proceso de selección para la contratación de:

1.1 Una plaza de PEON, para el Proyecto de "CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL ENTORNO RURAL" acogida a la subvención de la Orden citada con anterioridad, que prestará sus servicios en el municipio de Sayatón-Guadalajara-, con una duración de seis meses.

2.- Aprobar las Bases de selección que regirán la convocatoria.

Bases de selección:

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria la creación de una bolsa de trabajo para la provisión de una plaza de PEÓN con arreglo a los proyectos referidos en la anterior Memoria, para personal laboral temporal, dependiente del Ayuntamiento, al amparo de la subvención para la ejecución de los proyectos de interés general o social solicitados por la Corporación y que le ha sido concedida para la contratación del personal, con arreglo a las Órdenes que la regulan y a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en los ejercicios y anualidades a que se extienda la duración del contrato.



Características:

Ámbito de cada Proyecto: Sayatón

Dicha plaza está adscrita a la Alcaldía-Presidencia.

SEGUNDA. Modalidad de Contrato

- La modalidad de contratación serán los contratos para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral, modelo 405, vinculados a este programa de activación para el empleo, en los términos previstos en la disposición adicional novena del texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre.
- Se establece previa convocatoria y la realización del oportuno proceso selectivo (art. 11 del RDLeg. 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público); así como la normativa indicada en el artículo 10 de la Orden de 11/05/2021 que regula las bases reguladoras para la concesión de subvenciones.

La jornada de trabajo será a tiempo completo incluyendo, además del trabajo productivo, las acciones de motivación, orientación o formación que en su caso se le propusieran durante el contrato temporal por el Ayuntamiento o el Servicio público de Empleo, desarrollándose en una fase. El horario de trabajo será determinado por la Alcaldía.

El contrato será improrrogable.

TERCERA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

A/ Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos generales para la contratación:

- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el RDLeg. 5/2015, de 30 de octubre, del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- d) Cumplir los requisitos establecidos en la normativa vigente para



formalizar un contrato para obra o servicio determinado. Esta condición deberá mantenerse hasta el momento mismo de la formalización de contrato.

e) Acreditar una experiencia mínima de 12 meses en la categoría de peón mediante certificado de vida laboral.

f) Estar en posesión del carnet de conducir B1.

B/ Además de los requisitos señalados en el apartado A, las contrataciones deberán formalizarse con personas incluidas en los siguientes colectivos:

a) Demandantes de empleo inscritos en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha en la fecha del registro de la oferta y que hayan permanecido inscritos, al menos, 12 meses, dentro de los 18 meses anteriores a dicha fecha, encontrándose en alguno de los siguientes grupos:

1º. Demandantes de empleo no ocupados, entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que no sean perceptores de prestaciones por desempleo o que sean perceptores de protección por desempleo, excepto en su nivel contributivo.

2º. Demandantes de empleo no ocupados, menores de 30 años o mayores de 66 años, en las mismas condiciones que el párrafo anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares, cuando exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el programa o cuando hayan sido priorizados por las oficinas de empleo.

3º. Demandantes de empleo no ocupados, entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos al menos veinticuatro meses y estén inscritos como demandantes de empleo no ocupados en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

4º. Personas que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.

b) Personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% y que, a la fecha del registro de la oferta, estén registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha.

c) Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, que estarán excluidas del requisito de inscripción en una oficina de empleo, en la fecha de registro de la oferta; aunque si deberá estar inscritas como desempleadas no ocupadas, en el momento de la contratación. El 15% de los contratos a celebrar con los colectivos en este apartado 1, deberá realizarse



con mujeres víctimas de violencia de género, salvo que no exista un número suficiente de este colectivo, para alcanzar dicho porcentaje.

En función de la estructura de la demanda de empleo del ámbito territorial en el que vayan a desarrollar las actuaciones, podrán participar otras personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en alguna oficina de empleo de Castilla-La Mancha, siempre que en dicho ámbito territorial no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.

No se podrá contratar a más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiese otras personas demandantes de empleo en el ámbito territorial de ejecución de las actuaciones y existieran puestos a cubrir o se acreditara una situación de necesidad ante la oficina de empleo correspondiente.

CUARTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

1.- El Ayuntamiento presentará la oferta genérica de empleo en la Oficina de Empleo de Pastrana con el plazo máximo de cinco días naturales de antelación respecto de la fecha de publicación de la convocatoria pública del proceso de selección que realice.

2.- Las solicitudes, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para las plazas que se opten, se dirigirán a la Sr./Sra. Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento de Sayatón -Guadalajara-, y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento (en horario de 12:30 a 15:00 horas de lunes a jueves o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, en el plazo de DIEZ DÍAS NATURALES contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Sayatón y Oficina de Empleo de Pastrana.

3.- Las bases del proceso selectivo, así como la correspondiente convocatoria, se publicarán en el Tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Tablón de anuncios de la Oficina de Empleo de Pastrana y en la página web del Ayuntamiento, en su caso.

4.- La solicitud deberá ir acompañada por:

-Fotocopia del DNI (NIE para ciudadanos de la UE o TIE en los demás casos de extranjeros) o, en su caso, pasaporte.

-Instancia de solicitud.

-Fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo.

-Certificado de vida laboral (y contratos de trabajo donde conste su experiencia como peón de servicios múltiples)

- Certificado de ingresos (nominas o certificado emitido por el organismo correspondiente).



-Declaración responsable del solicitante con la siguiente mención específica: “no percibe en la actualidad prestación, subsidio o ayuda de protección frente al desempleo.”

5.- La no aportación de la documentación a acreditar dentro del plazo de presentación de instancias determinará la imposibilidad de valorar y computar tales méritos. Cuando no sea posible se adjuntará solicitud registrada hecha al organismo o entidad correspondiente

El participante en el proceso selectivo que falseara o no pudiera acreditar la información proporcionada, será excluido del mismo.

Se autorizará a que la Administración compruebe la veracidad de los datos aportados junto a la solicitud.

QUINTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias para las plazas ofertadas, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de CINCO DÍAS NATURALES, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Tablón de anuncios de la Oficina de Empleo de Pastrana se señalará un plazo de CINCO días naturales para subsanación. Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el Tablón de anuncios de la Oficina de Empleo de Pastrana.

SEXTA. Criterios de Selección

El proceso de valoración de los aspirantes se estructurará en una única fase, consistente en la valoración de los méritos aportados documentalmente por los aspirantes.

VALORACIÓN DE MÉRITOS.-

Los aspirantes admitidos conforme a lo referido en la cláusula quinta serán valorados de acuerdo con las siguientes circunstancias:

1.-Las mujeres víctimas de género (VVG) estarán excluidas del requisito de inscripción en una Oficina Emplea en la fecha del registro de la oferta, aunque si deberán estar como desempleadas no ocupadas en el momento de la contratación.

Las mujeres víctimas de género, inscritas como demandantes de empleo en las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha, en el momento de la contratación: 1 punto

2.- Tiempo de permanencia en desempleo durante los últimos 5 años: Por cada periodo de 3 meses en desempleo se otorgarán 0,1 puntos hasta un máximo de 2 puntos.

La acreditación se realizará mediante consulta de oficio por el Ayuntamiento



convocante a la Oficina de Empleo.

3.- Renta per cápita familiar^[1], de acuerdo con la siguiente tabla:

Renta familiar (mensual)	Puntos
Ingresos cero	5 puntos
De 1 € a 100	4 puntos
De 101 a 200	3 puntos
De 201 a 400	2 puntos
De 401 a 640	1 puntos
De más de 640	0 puntos

Se acreditará con los siguientes documentos según proceda:

A) Trabajadores por cuenta ajena: Presentación de las tres últimas nóminas y vida laboral, además de las tres últimas nóminas y vida laboral de los miembros de la unidad familiar.

B) Autónomos: Última declaración del IRPF.

C) Personas desempleadas: Certificación emitida por el SEPE o declaración responsable emitida por el interesado y vida laboral, además de las tres últimas nóminas y vida laboral de los miembros de la unidad familiar.

Común a los tres supuestos anteriores: 1º.- Las pensiones de alimentos a favor de los hijos se considerarán en todos los casos anteriores, como un ingreso más de la unidad familiar a quien las perciba y como gasto a quien las soporte. Se justificará mediante declaración jurada.

2º.- Para el cálculo de la renta per cápita se tendrá en cuenta la existencia de hipoteca de primera vivienda o alquiler, que se justificará con la documentación acreditativa de cualquiera de las dos circunstancias (certificado entidad financiera o recibo de alquiler, en su caso), descontándose su importe de los ingresos.

3º.- Todos los datos solicitados irán referidos a todos los miembros que integran la unidad familiar.

4º.- Todos los datos podrán ser verificados por la Comisión Local de selección, y cualquier falsedad en los mismos podrá ser causa de exclusión automática del solicitante.

4.- Si la renta per cápita familiar es igual a 0, se valorarán las responsabilidades familiares: Cónyuge, hijos/as o tutelados/as menores de 26 años o personas discapacitadas (con una discapacidad reconocida de, al menos, el 33%) y que carezcan de ingresos.



Por cada miembro a cargo de la unidad familiar se computará: 0,7 puntos.

Se acreditará, la convivencia, con certificado de empadronamiento familiar y, la discapacidad, con el documento expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma.

5.- La situación de personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en las Oficinas de Empleo de Castilla-La Mancha que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes siempre que, en ambos casos, hayan permanecido inscritas durante doce o más meses, dentro de los dieciocho meses anteriores a la fecha del registro de la oferta en las Oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, se valorará con 1 punto.

La acreditación de esta situación se efectuará exclusivamente mediante la aportación de la correspondiente resolución de Bienestar Social, en la que figure la condición de dependiente, unida al certificado de convivencia; o bien, mediante el certificado de Bienestar Social en el que se declare reconocido como cuidador al solicitante.

6.- Personas con discapacidad hasta un máximo de 2 puntos:

-Igual al 33%: 1 puntos

-Del 33% al 66%: 2 punto

-Del 66% en adelante: 3 puntos

Se acreditará con el certificado de minusvalía del solicitante, expedido por el órgano correspondiente, o en su caso, con certificación de reconocimiento de exclusión social del solicitante, expedido por la Administración correspondiente.

Se acreditarán con el documento expedido por el organismo competente.

7.- Personas en situación de exclusión social que, con anterioridad a su contratación, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, en las oficinas de empleo de Castilla- La Mancha.

La acreditación de esta situación se acreditará exclusivamente con propuesta de Bienestar Social.

- Personas en situación de exclusión social : 1 punto

En caso de empate en la puntuación total , en igualdad de condiciones, tendrán preferencia para participar en las correspondientes convocatorias de este programa de empleo las personas que no fueron contratadas en el marco de la última convocatoria efectuada respecto de cada una de ellas. Así mismo, respecto de los



colectivos a que se refiere el artículo 6.1.a) y b) tendrán preferencia para participar en este programa de empleo, las personas mayores de 50 años. Si aplicados los criterios establecidos en el artículo 25 de la Orden persistiera el empate, tendrán prioridad las mujeres, y de seguir con el empate, la persona de mayor edad.

SÉPTIMA. Selección.

En los municipios de menos de 500 habitantes la selección la realizará la Oficina de Empleo, que remitirá un listado cerrado y priorizado de candidatos.

OCTAVA. Calificación

CALIFICACIÓN FINAL Y PROPUESTA DE CONTRATACIÓN.

La calificación final será el resultado de sumar la puntuación obtenida en cada uno de los apartados del proceso de valoración.

La oficina de Empleo de Pastrana remitirá al Ayuntamiento un listado cerrado y priorizado de los candidatos, a partir del baremo establecido en estas bases.

NOVENA. Relación de Aspirantes y puntuación. Presentación de Documentos

Una vez terminada la selección de los aspirantes, el Ayuntamiento hará pública la relación de aspirantes por orden de puntuación en el Tablón de edictos y en el Tablón de anuncios de la Oficina de Empleo de Pastrana, precisándose que el número de seleccionados no podrá rebasar el número de plazas convocadas.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración (Secretaría de la Corporación), dentro del plazo de tres días naturales desde que se publican en el tablón de edictos y Página Web del Ayuntamiento, y en el Tablón de anuncios de la Oficina de Empleo de Pastrana, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado y, salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

DÉCIMA. Formación de bolsa de empleo.

Los aspirantes no seleccionados, pasarán a formar parte, por el orden de puntuación a una Bolsa de trabajo para los supuestos de vacante, sustitución, baja temporal o renuncia de los aspirantes seleccionados para el Plan Extraordinario de Empleo.

La no aceptación de un contrato determinado, sin causa justificada, supondrá la automática exclusión de la bolsa del trabajador/a que lo haya rechazado.

La no aceptación de un contrato determinado de forma justificada, mediante



contrato de trabajo o baja médica oficial, supondrá pasar al final de la lista.

Los aspirantes que sean llamados en virtud de la bolsa de empleo deberán reunir los requisitos establecidos en la base tercera a la fecha de creación de la Bolsa de Empleo.

UNDÉCIMA. Incidencias

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en las disposiciones contenidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, modificada por la Ley 11/1999 y la [Ley 57/2003](#), en el R. D. Legislativo 781/1986 de 18 de abril, en el RDLeg. 5/2015, de 30 de octubre, del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el R. D. 364/1995, en el R. D. 896/1991, y en la Ley de 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla - La Mancha. Así mismo,

Contra la convocatoria, sus bases, procedimiento de selección y la Resolución que ponga fin al procedimiento selectivo, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Publíquese esta convocatoria de pruebas selectivas y de sus correspondientes bases en el Tablón de edictos y Página Web del Ayuntamiento, igualmente en el Tablón de anuncios del Servicio Periférico de Empleo y Economía.

En Sayatón, a 30 de Marzo de 2023

La Alcaldesa -Presidenta,
mí

Ante

La Secretaria,

Documento firmado electrónicamente

ANEXO I

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS Y EN SITUACIÓN EXCLUSIÓN SOCIAL.

DATOS DEL SOLICITANTE:

NOMBRE Y APELLIDOS					
D.N.I./N.I.E.		PUESTO QUE SOLICITA			
ESTADO CIVIL		MINUSVALÍA %			
NÚM. MIEMBROS					
DOMICILIO					
TELÉFONOS					



COMPROMISOS:

1. El solicitante declara que reúne todos los requisitos establecidos en las Bases de Selección para participar en el Plan de Empleo promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Sayatón convocado por la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y cofinanciado por el Fondo Social Europe Plus, para la ejecución de los Proyectos aprobados.
2. El solicitante acepta el procedimiento, requisitos y prioridades establecidos por la Comisión Local de Selección para la selección de beneficiarios del Plan de Empleo, que establecen las Bases de selección aprobadas por el Ayuntamiento de Sayatón
3. El solicitante se compromete a comunicar documentalmente las variaciones que se produzcan respecto a su situación personal y/o familiar, no pudiendo ser seleccionado mientras que no se actualicen dichos datos.
4. El solicitante autoriza expresamente al Excmo. Ayuntamiento de Sayatón a solicitar a los Organismos e Instituciones Públicos competentes información sobre los datos del solicitante, para su comprobación, actualización, etc., que estime conveniente.
- 5.- Se autoriza a que la Administración compruebe la veracidad de los datos aportados junto a la solicitud.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA (marque con una X):

<input type="checkbox"/>	Instancia de solicitud
<input type="checkbox"/>	Fotocopia del DNI, NIE o, en su caso, pasaporte
<input type="checkbox"/>	Fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo
<input type="checkbox"/>	Certificado de vida laboral. (Se solicita llamando al teléfono nº 901502050, o a través de Internet en www.seg-social.es . Se recibe en el domicilio)
<input type="checkbox"/>	

SEGÚN PROCEDA (A EFECTOS DE VALORACIÓN DE CRITERIOS DE SELECCIÓN):

Renta Per cápita familiar	A/ Trabajadores por cuenta ajena: Tres últimas nóminas y vida laboral del aspirante y de los miembros de la unidad familiar B/ Autónomos: Última declaración del IRPF. C/ Personas desempleadas: Certificación emitida por el SEPE o declaración responsable emitida por el interesado. Común a todos ellos (en su caso): -Declaración Jurada sobre pensiones por alimentos. -Certificado bancario sobre hipoteca de 1ª vivienda o recibo de alquiler. - Certificado de ingresos (nóminas o certificado emitido por el organismo correspondiente). -Tres últimas nóminas y vida laboral de los miembros de la unidad familiar
Responsabilidades familiares	a) Certificado de empadronamiento familiar. b) Documento acreditativo de la discapacidad, expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma, referido a los miembros de la Unidad familiar del solicitante que se encuentren en situación de discapacidad.
Desempleo de todos los miembros de la unidad familiar	Resolución de Bienestar Social, en la que figure la condición de dependiente, unida al certificado de convivencia; o bien, mediante el certificado de Bienestar Social en el que se declare reconocido como cuidador al solicitante.
Discapacidad o en situación de exclusión social	Certificado de minusvalía del solicitante, expedido por el órgano correspondiente, o en su caso, con certificación de reconocimiento de exclusión social del solicitante, expedido por la Administración correspondiente.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE YEBES

EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA CONSTRUCCIÓN ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES EN YEBES

1185

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria de fecha 27 de marzo de 2023, el proyecto técnico de Estación Depuradora de Aguas Residuales en Yebes, redactado por Trébol 5 Servicios de Ingeniería y Arquitectura S.L., se expone al público por plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia al objeto de poder presentar reclamaciones, pudiendo ser examinado por los interesados en las dependencias de este Ayuntamiento.

Asimismo, se aprobó inicialmente en dicha sesión, la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por el procedimiento de expropiación cuya ocupación se considera necesaria a los efectos de Construcción de Estación Depuradora de Aguas Residuales en esta Localidad, junto con sus titulares. Figurando bienes, derechos y propietarios en el proyecto técnico citado.

En cumplimiento de los artículos 15, 17, 18 y 19 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 de Expropiación Forzosa y artículos 16, 17 y 18 de su Reglamento, se hace pública dicha relación a fin de que, dentro del plazo de los quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, cualquier persona pueda aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación publicada y oponerse, por razones de fondo o forma, a la necesidad de la ocupación. En este caso indicará los motivos por los que deba considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación, como más conveniente al fin que se persigue.

RELACIÓN INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS.

Pol.	Parc.	Titular Catastral/ Referencia catastral	Domicilio notificaciones	Superficie Permanente Expropiar
504	5030	Alfredo Andrés Sánchez Ramírez 19396A50405030000HZ	C/Alejandro Casona nº 45, 19208.- Alovera (Guadalajara)	81 m2
504	5031	Lorenzo Moreno de las Heras 19396A504050310000HU	C/Las Parras nº 2. 19141.- Valdarachas (Guadalajara)	58 m2
504	5032	José Luis Melguizo López (herederos de) 19396A504050320000HH	C/Chile nº 17, planta 2ª, puerta B. 28016.-Madrid	59 m2
504	5033	Ángel Sánchez Pérez (herederos de) 19396A504050330000HW	C/Primero de Octubre nº 20.-28018.-Madrid.	49 m2



504	5034	Amparo Prado Plaza Rafael Prado Plaza Raquel Serrano Prado 19396A504050340000HA	C/Juan de Austria nº 5, planta 4, puerta L.-28805.-Alcalá de Henares (Madrid). c/Xalet del Bau 10 es:1, pl 2,ot F 43850 Cambrils (Llosa La) Tarragona Ps PalmerasS Nº 14, Esc E, Planta 3, 3º B. 51001.-Ceuta	102 m2
504	5035	Rosa Ana Tobajas Vizcaíno 19396A504050350000HB	C/José María Alonso Gamo nº 9. 19004.-Guadalajara.	59 m2
504	5046	Olga Purificación Cilleruelo Marti 19396A504050460000HM	C/Sorolla 46, 19171.-Cabanillas del Campo (Guadalajara)	1.610 m2
504	5054	Felipe Calvo Sánchez. 19396A504050540000HX	MN Municipio, 19140.-Horche.- Guadalajara	896 m2
504	5055	Herederos de Sara Sánchez Heras 19396A504050550000HI	C/Bocangel nº 29, planta 6, puerta A.-28028.-Madrid.	1.182 m2
504	5058	Marta Cilleruelo Martí 19396A504050580000HS	C/Ámsterdam 11. 19171 Cabanillas del Campo (Guadalajara)	1.725,82 m2

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar durante horario de oficina.

En Yebes, a 29 de marzo de 2023.-El Alcalde.-José Miguel Cócera Mayor.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ZORITA DE LOS CANES

CONVOCATORIA Y BASES DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE UNA PLAZA DE TRABAJADOR DEL PLAN DE EMPLEO PARA PERSONAS DESEMPLEADAS

1186

MEMORIA.- Vista la necesidad de seleccionar un JARDINERO a jornada completa, relativa a las ayudas establecidas en la Orden de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de 27 de julio por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Entidades Locales para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciables por el Fondo Social Europeo Plus y se efectúa la convocatoria para el 2022.

Visto lo establecido en los artículos 21 a 23 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás legislación concordante, así como en el art. 11 del RDLeg. 5/2015, de 30 de octubre, del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, art. 35 del R.D. 364/1995, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Admón. del Estado, de aplicación supletoria a la Administración Local, y de acuerdo con las competencias atribuidas por el art. 21 de la Ley de Bases de Régimen Local, de 2 de abril de 1985, por la Alcaldía del Ayuntamiento se ha dispuesto:

1.- Convocar el proceso de selección para la contratación de:

1.1 Una plaza de JARDINERO, para el Proyecto de "ACONDICIONAMIENTO PARQUE ARQUEOLOGICO" acogida a la subvención de la Orden citada con anterioridad, que prestará sus servicios en el municipio de Zorita de los Canes -Guadalajara-, con una duración de seis meses.

2.- Aprobar las Bases de selección que regirán la convocatoria.

Bases de selección:

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria la creación de una bolsa de trabajo para la provisión de una plaza de JARDINERO con arreglo a los proyectos referidos en la anterior Memoria, para personal laboral temporal, dependiente del Ayuntamiento, al amparo de la subvención para la ejecución de los proyectos de interés general o social solicitados por la Corporación y que le ha sido concedida para la contratación del personal, con arreglo a las Órdenes que la regulan y a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en los ejercicios y anualidades a que se extienda la duración del contrato.



Características:

Ámbito de cada Proyecto: Zorita de los Canes

Dicha plaza está adscrita a la Alcaldía-Presidencia.

SEGUNDA. Modalidad de Contrato

- La modalidad de contratación serán los contratos para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral, modelo 405, vinculados a este programa de activación para el empleo, en los términos previstos en la disposición adicional novena del texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre.
- Se establece previa convocatoria y la realización del oportuno proceso selectivo (art. 11 del RDLeg. 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público); así como la normativa indicada en el artículo 10 de la Orden de 11/05/2021 que regula las bases reguladoras para la concesión de subvenciones.

La jornada de trabajo será a tiempo completo incluyendo, además del trabajo productivo, las acciones de motivación, orientación o formación que en su caso se le propusieran durante el contrato temporal por el Ayuntamiento o el Servicio público de Empleo, desarrollándose en una fase. El horario de trabajo será determinado por la Alcaldía.

El contrato será improrrogable.

TERCERA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

A/ Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos generales para la contratación:

- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el RDLeg. 5/2015, de 30 de octubre, del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- d) Cumplir los requisitos establecidos en la normativa vigente para



formalizar un contrato para obra o servicio determinado. Esta condición deberá mantenerse hasta el momento mismo de la formalización de contrato.

B/ Además de los requisitos señalados en el apartado A, las contrataciones

deberán formalizarse con personas incluidas en los siguientes colectivos:

a) Demandantes de empleo inscritos en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha en la fecha del registro de la oferta y que hayan permanecido inscritos, al menos, 12 meses, dentro de los 18 meses anteriores a dicha fecha, encontrándose en alguno de los siguientes grupos:

1º. Demandantes de empleo no ocupados, entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que no sean perceptores de prestaciones por desempleo o que sean perceptores de protección por desempleo, excepto en su nivel contributivo.

2º. Demandantes de empleo no ocupados, menores de 30 años o mayores de 66 años, en las mismas condiciones que el párrafo anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares, cuando exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el programa o cuando hayan sido priorizados por las oficinas de empleo.

3º. Demandantes de empleo no ocupados, entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos al menos veinticuatro meses y estén inscritos como demandantes de empleo no ocupados en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

4º. Personas que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.

b) Personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% y que, a la fecha del registro de la oferta, estén registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha.

c) Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, que estarán excluidas del requisito de inscripción en una oficina de empleo, en la fecha de registro de la oferta; aunque si deberá estar inscritas como desempleadas no ocupadas, en el momento de la contratación. El 15% de los contratos a celebrar con los colectivos en este apartado 1, deberá realizarse con mujeres víctimas de violencia de género, salvo que no exista un número suficiente de este colectivo, para alcanzar dicho porcentaje.

En función de la estructura de la demanda de empleo del ámbito territorial en el



que vayan a desarrollar las actuaciones, podrán participar otras personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en alguna oficina de empleo de Castilla-La Mancha, siempre que en dicho ámbito territorial no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.

No se podrá contratar a más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiese otras personas demandantes de empleo en el ámbito territorial de ejecución de las actuaciones y existieran puestos a cubrir o se acreditara una situación de necesidad ante la oficina de empleo correspondiente.

CUARTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

1.- El Ayuntamiento presentará la oferta genérica de empleo en la Oficina de Empleo de Pastrana con el plazo de quince días naturales de antelación respecto de la fecha de publicación de la convocatoria pública del proceso de selección que realice.

2.- Las solicitudes, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para las plazas que se opten, se dirigirán a la Sr./Sra. Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento de Zorita de los Canes - Guadalajara-, y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento (en horario de 09:00 a 12:00 horas de lunes a jueves o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, en el plazo de DIEZ DÍAS NATURALES contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Zorita de los Canes y Oficina de Empleo de Pastrana.

3.- Las bases del proceso selectivo, así como la correspondiente convocatoria, se publicarán en el Tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Tablón de anuncios de la Oficina de Empleo de Pastrana y en la página web del Ayuntamiento, en su caso.

4.- La solicitud deberá ir acompañada por:

-Fotocopia del DNI (NIE para ciudadanos de la UE o TIE en los demás casos de extranjeros) o, en su caso, pasaporte.

-Instancia de solicitud.

-Fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo.

-Certificado de vida laboral (y contratos de trabajo donde conste su experiencia como peón de servicios múltiples)

- Certificado de ingresos (nominas o certificado emitido por el organismo correspondiente).

-Declaración responsable del solicitante con la siguiente mención específica: “no percibe en la actualidad prestación, subsidio o ayuda de protección frente al desempleo.”



5.- La no aportación de la documentación a acreditar dentro del plazo de presentación de instancias determinará la imposibilidad de valorar y computar tales méritos. Cuando no sea posible se adjuntará solicitud registrada hecha al organismo o entidad correspondiente

El participante en el proceso selectivo que falseara o no pudiera acreditar la información proporcionada, será excluido del mismo.

Se autorizará a que la Administración compruebe la veracidad de los datos aportados junto a la solicitud.

QUINTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias para las plazas ofertadas, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de CINCO DÍAS NATURALES, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Tablón de anuncios de la Oficina de Empleo de Pastrana se señalará un plazo de CINCO días naturales para subsanación. Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el Tablón de anuncios de la Oficina de Empleo de Pastrana.

SEXTA. Criterios de Selección

El proceso de valoración de los aspirantes se estructurará en una única fase, consistente en la valoración de los méritos aportados documentalmente por los aspirantes.

VALORACIÓN DE MÉRITOS.-

Los aspirantes admitidos conforme a lo referido en la cláusula quinta serán valorados de acuerdo con las siguientes circunstancias:

1.-Las mujeres víctimas de género (VVG) estarán excluidas del requisito de inscripción en una Oficina Emplea en la fecha del registro de la oferta, aunque si deberán estar como desempleadas no ocupadas en el momento de la contratación.

Las mujeres víctimas de género, inscritas como demandantes de empleo en las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha, en el momento de la contratación: 1 punto

2.- Tiempo de permanencia en desempleo durante los últimos 5 años: Por cada periodo de 3 meses en desempleo se otorgarán 0,1 puntos hasta un máximo de 2 puntos.

La acreditación se realizará mediante consulta de oficio por el Ayuntamiento convocante a la Oficina de Empleo.

3.- Renta per cápita familiar^[1], de acuerdo con la siguiente tabla:

Renta familiar (mensual)	Puntos
--------------------------	--------



Ingresos cero	5 puntos
De 1 € a 100	4 puntos
De 101 a 200	3 puntos
De 201 a 400	2 puntos
De 401 a 640	1 puntos
De más de 640	0 puntos

Se acreditará con los siguientes documentos según proceda:

A) Trabajadores por cuenta ajena: Presentación de las tres últimas nóminas y vida laboral, además de las tres últimas nóminas y vida laboral de los miembros de la unidad familiar.

B) Autónomos: Última declaración del IRPF.

C) Personas desempleadas: Certificación emitida por el SEPE o declaración responsable emitida por el interesado y vida laboral, además de las tres últimas nóminas y vida laboral de los miembros de la unidad familiar.

Común a los tres supuestos anteriores: 1º.- Las pensiones de alimentos a favor de los hijos se considerarán en todos los casos anteriores, como un ingreso más de la unidad familiar a quien las perciba y como gasto a quien las soporte. Se justificará mediante declaración jurada.

2º.- Para el cálculo de la renta per cápita se tendrá en cuenta la existencia de hipoteca de primera vivienda o alquiler, que se justificará con la documentación acreditativa de cualquiera de las dos circunstancias (certificado entidad financiera o recibo de alquiler, en su caso), descontándose su importe de los ingresos.

3º.- Todos los datos solicitados irán referidos a todos los miembros que integran la unidad familiar.

4º.- Todos los datos podrán ser verificados por la Comisión Local de selección, y cualquier falsedad en los mismos podrá ser causa de exclusión automática del solicitante.

4.- Si la renta per cápita familiar es igual a 0, se valorarán las responsabilidades familiares: Cónyuge, hijos/as o tutelados/as menores de 26 años o personas discapacitadas (con una discapacidad reconocida de, al menos, el 33%) y que carezcan de ingresos.

Por cada miembro a cargo de la unidad familiar se computará: 0,7 puntos.

Se acreditará, la convivencia, con certificado de empadronamiento familiar y, la discapacidad, con el documento expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma.



5.- La situación de personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en las Oficinas de Empleo de Castilla-La Mancha que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes siempre que, en ambos casos, hayan permanecido inscritas durante doce o más meses, dentro de los dieciocho meses anteriores a la fecha del registro de la oferta en las Oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, se valorará con 1 punto.

La acreditación de esta situación se efectuará exclusivamente mediante la aportación de la correspondiente resolución de Bienestar Social, en la que figure la condición de dependiente, unida al certificado de convivencia; o bien, mediante el certificado de Bienestar Social en el que se declare reconocido como cuidador al solicitante.

6.- Personas con discapacidad hasta un máximo de 3 puntos:

-Igual al 33%: 1 puntos

-Del 34% al 65%: 2 punto

-Del 66% en adelante: 3 puntos

Se acreditará con el certificado de discapacidad del solicitante, expedido por el órgano correspondiente, o en su caso, con certificación de reconocimiento de exclusión social del solicitante, expedido por la Administración correspondiente.

Se acreditarán con el documento expedido por el organismo competente.

7.- Personas en situación de exclusión social que, con anterioridad a su contratación, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, en las oficinas de empleo de Castilla- La Mancha.

La acreditación de esta situación se acreditará exclusivamente con propuesta de Bienestar Social.

- Personas en situación de exclusión social : 1 punto

En caso de empate en la puntuación total , en igualdad de condiciones, tendrán preferencia para participar en las correspondientes convocatorias de este programa de empleo las personas que no fueron contratadas en el marco de la última convocatoria efectuada respecto de cada una de ellas. Así mismo, respecto de los colectivos a que se refiere el artículo 6.1.a) y b) tendrán preferencia para participar en este programa de empleo, las personas mayores de 50 años. Si aplicados los criterios establecidos en el artículo 25 de la Orden persistiera el empate, tendrán prioridad las mujeres, y de seguir con el empate, la persona de mayor edad.

SÉPTIMA. Selección.



En los municipios de menos de 500 habitantes la selección la realizará la Oficina de Empleo, que remitirá un listado cerrado y priorizado de candidatos.

OCTAVA. Calificación

CALIFICACIÓN FINAL Y PROPUESTA DE CONTRATACIÓN.

La calificación final será el resultado de sumar la puntuación obtenida en cada uno de los apartados del proceso de valoración.

La oficina de Empleo de Pastrana remitirá al Ayuntamiento un listado cerrado y priorizado de los candidatos, a partir del baremo establecido en estas bases.

NOVENA. Relación de Aspirantes y puntuación. Presentación de Documentos

Una vez terminada la selección de los aspirantes, el Ayuntamiento hará pública la relación de aspirantes por orden de puntuación en el Tablón de edictos y en el Tablón de anuncios de la Oficina de Empleo de Pastrana, precisándose que el número de seleccionados no podrá rebasar el número de plazas convocadas.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración (Secretaría de la Corporación), dentro del plazo de tres días naturales desde que se publican en el tablón de edictos y Página Web del Ayuntamiento, y en el Tablón de anuncios de la Oficina de Empleo de Pastrana, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado y, salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

DÉCIMA. Formación de bolsa de empleo.

Los aspirantes no seleccionados, pasarán a formar parte, por el orden de puntuación a una Bolsa de trabajo para los supuestos de vacante, sustitución, baja temporal o renuncia de los aspirantes seleccionados para el Plan Extraordinario de Empleo.

La no aceptación de un contrato determinado, sin causa justificada, supondrá la automática exclusión de la bolsa del trabajador/a que lo haya rechazado.

La no aceptación de un contrato determinado de forma justificada, mediante contrato de trabajo o baja médica oficial, supondrá pasar al final de la lista.

Los aspirantes que sean llamados en virtud de la bolsa de empleo deberán reunir los requisitos establecidos en la base tercera a la fecha de creación de la Bolsa de Empleo.

UNDÉCIMA. Incidencias



En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en las disposiciones contenidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, modificada por la Ley 11/1999 y la [Ley 57/2003](#), en el R. D. Legislativo 781/1986 de 18 de abril, en el RDLeg. 5/2015, de 30 de octubre, del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el R. D. 364/1995, en el R. D. 896/1991, y en la Ley de 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla - La Mancha. Así mismo,

Contra la convocatoria, sus bases, procedimiento de selección y la Resolución que ponga fin al procedimiento selectivo, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Publíquese esta convocatoria de pruebas selectivas y de sus correspondientes bases en el Tablón de edictos y Página Web del Ayuntamiento, igualmente en el Tablón de anuncios del Servicio Periférico de Empleo y Economía.

En Zorita de los Canes, a 30 de Marzo de 2023

El Alcalde -Presidente,
mí

Ante
La Secretaria,

Documento firmado electrónicamente

ANEXO I

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS Y EN SITUACIÓN EXCLUSIÓN SOCIAL.

DATOS DEL SOLICITANTE:

NOMBRE Y APELLIDOS					
D.N.I./N.I.E.		PUESTO QUE SOLICITA			
ESTADO CIVIL		MINUSVALÍA %			
NÚM. MIEMBROS					
DOMICILIO					
TELÉFONOS					

COMPROMISOS:

1. El solicitante declara que reúne todos los requisitos establecidos en las Bases de Selección para participar en el Plan de Empleo promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Zorita de los Canes convocado por la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y cofinanciado por el Fondo Social Europe Plus, para la ejecución de los Proyectos aprobados.



2. El solicitante acepta el procedimiento, requisitos y prioridades establecidos por la Comisión Local de Selección para la selección de beneficiarios del Plan de Empleo, que establecen las Bases de selección aprobadas por el Ayuntamiento de Zorita de los Canes

3. El solicitante se compromete a comunicar documentalmente las variaciones que se produzcan respecto a su situación personal y/o familiar, no pudiendo ser seleccionado mientras que no se actualicen dichos datos.

4. El solicitante autoriza expresamente al Excmo. Ayuntamiento de Zorita de los Canes a solicitar a los Organismos e Instituciones Públicos competentes información sobre los datos del solicitante, para su comprobación, actualización, etc., que estime conveniente.

5.- Se autoriza a que la Administración compruebe la veracidad de los datos aportados junto a la solicitud.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA (marque con una X):

<input type="checkbox"/>	Instancia de solicitud
<input type="checkbox"/>	Fotocopia del DNI, NIE o, en su caso, pasaporte
<input type="checkbox"/>	Fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo/Inf. Situación adtva. actual
<input type="checkbox"/>	Certificado de vida laboral. (Se solicita llamando al teléfono nº 901502050, o a través de Internet en www.seg-social.es . Se recibe en el domicilio)

SEGÚN PROCEDA (A EFECTOS DE VALORACIÓN DE CRITERIOS DE SELECCIÓN):

Renta Per cápita familiar	A/ Trabajadores por cuenta ajena: Tres últimas nóminas y vida laboral del aspirante y de los miembros de la unidad familiar B/ Autónomos: Última declaración del IRPF. C/ Personas desempleadas: Certificación emitida por el SEPE o declaración responsable emitida por el interesado. Común a todos ellos (en su caso): -Declaración Jurada sobre pensiones por alimentos. -Certificado bancario sobre hipoteca de 1ª vivienda o recibo de alquiler. - Certificado de ingresos (nóminas o certificado emitido por el organismo correspondiente). -Tres últimas nóminas y vida laboral de los miembros de la unidad familiar
Responsabilidades familiares	a) Certificado de empadronamiento familiar. b) Documento acreditativo de la discapacidad, expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma, referido a los miembros de la Unidad familiar del solicitante que se encuentren en situación de discapacidad.
Desempleo de todos los miembros de la unidad familiar	Resolución de Bienestar Social, en la que figure la condición de dependiente, unida al certificado de convivencia; o bien, mediante el certificado de Bienestar Social en el que se declare reconocido como cuidador al solicitante.
Discapacidad o en situación de exclusión social	Resolución grado de discapacidad del solicitante, expedido por el órgano correspondiente, o en su caso, con certificación de reconocimiento de exclusión social del solicitante, expedido por la Administración correspondiente.
Personas víctimas de terrorismo	Documento expedido por el organismo competente.

En cumplimiento del artículo 5.1 de la Ley Orgánica de 15/1999 de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal queda Ud. informado que los datos de carácter personal que ha suministrado serán incorporados a un fichero automatizado con tratamiento de datos, quedando bajo responsabilidad del Ayuntamiento de Zorita de los Canes como titular del fichero, teniendo usted



derecho en todo caso a exigir el acceso, rectificación, cancelación y oposición al uso de los mismos en las dependencias de este ayuntamiento. Los datos recabados tienen por finalidad la realización de acciones facilitadoras de empleo, así como del conjunto de actividades propias de la Agencia de Desarrollo Local, quedando en todo caso garantizado el uso legítimo y seguridad de tales datos de carácter personal.

En _____ a, _____ de _____ de 2023.

Firma

Sra. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Zorita de los Canes(Guadalajara)

[1] Se entiende como unidad familiar el cónyuge e hijos/as o tutelados/as menores de 26 años o personas discapacitadas (con una discapacidad reconocida de, al menos, el 33%) y que carezcan completamente de ingresos.

En Zorita de los Canes a 30 de Marzo de 2023. El Alcalde-Presidente D.José Andrés Nadador Corral



ENTIDADES LOCALES DE ÁMBITO INFERIOR AL MUNICIPIO

ENTIDAD LOCAL MENOR DE VALDEPINILLOS

EXPOSICION PUBLICA CUENTA GENERAL 2022

1187

En cumplimiento del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se expone al público la Cuenta General correspondiente al EJERCICIO 2022, informada por la Comisión Especial de Cuentas y redactada por la Intervención, por un plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

En Valdepinillos a 30 de marzo de 2023. El Alcalde. Agustin Bris Gomez.